

263

**Smart contract/Tecnificar servicios de
poderes preventivos del asegurado
en los seguros de dependencia**

**Máster en Dirección de Entidades
Aseguradoras y Financieras**



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

263

**Smart contract/Tecnificar servicios de
poderes preventivos del asegurado
en los seguros de dependencia**

Estudio realizado por: Albert Gambin Pardo
Tutor: Judith Giner Gandía

**Tesis del Máster en Dirección de Entidades
Aseguradoras y Financieras**

Curso 2019/2020

Esta publicación ha sido posible gracias al patrocinio de



Cuadernos de Dirección Aseguradora es una colección de estudios que comprende las tesis realizadas por los alumnos del Máster en Dirección de Entidades Aseguradoras y Financieras de la Universidad de Barcelona desde su primera edición en el año 2003. La colección de estudios está dirigida y editada por el Dr. José Luis Pérez Torres, profesor titular de la Universidad de Barcelona, y la Dra. Mercedes Ayuso Gutiérrez, catedrática de la misma Universidad.

Esta tesis es propiedad del autor. No está permitida la reproducción total o parcial de este documento sin mencionar su fuente. El contenido de este documento es de exclusiva responsabilidad del autor, quien declara que no ha incurrido en plagio y que la totalidad de referencias a otros autores han sido expresadas en el texto.

Presentación y agradecimientos

Sin lugar a duda, nuestra promoción será histórica para este Máster, tanto la dirección, (José Luis, Mercedes y nuestro becario Sergio), profesores y alumnos, hemos tenido que adaptarnos a marchas forzadas a la situación. Encontrarnos en medio de una pandemia con un confinamiento de la población no entraba en los planes de nadie a principios de septiembre, pero con esfuerzo, un extra de motivación y ayuda tecnológica, lo hemos conseguido y creo que, con éxito, ¡Gracias y felicidades!

En primer lugar, me gustaría agradecer a mi compañía, y en especial a su directora Susanna Carmona, su confianza y apoyo para la realización de este Máster, “Tenies tota la raó, ha sigut una gran experiència, a nivell de coneixements, però sobretot per l’ oportunitat de conèixer a grans persones i companys, moltes gràcies!”.

Agradecer a mis compañeros del Grupo La Mútua dels Enginyers, por su apoyo, consejo y cubrirme en todo momento durante este año, Jordi, Andreu, Aida, y en especial a Òscar, que desde un principio se involucró ayudándome en este proyecto.

Quisiera reconocer la gran labor que hace “Support Fundació tutelar Girona”, agradecer a su director Josep Maria Solé, y a Cécile Crozet, su ayuda y disposición, así como el recibirme en sus instalaciones mostrándome la importante función que realizan. Una conferencia de su director, fue la que nos abrió los ojos y dio sentido a este trabajo.

Agradecer a mi tutora Judith que aceptase dirigir esta tesis y aportarme su experiencia en este proyecto.

Qué decir de mis compañeros, el primer día de clase conoces a grandes profesionales de compañías de la competencia, con el paso de los días, los cafés, las comidas, muchas risas y algún que otro mojito, acabas conociendo a grandes personas, siempre que alguno lo necesite, nos vemos en el Pink córner.

A toda mi familia y amigos, por estar siempre allí, en especial a mi madre, que me soporta pacientemente y me presta apoyo incondicional.

Por último, este 2020 he recibido el mayor regalo que te puede hacer una hermana, he sido tío por primera vez y he conocido a mi persona favorita, Alex. Cuando seas mayor te explicaré como en los días más estresantes en la realización de este trabajo, una sonrisa tuya me bastaba de motivación.

Resumen

El objetivo de este estudio será aplicar los Smart contract y la tecnología blockchain, en las voluntades del asegurado de dependencia.

Actualmente, las figuras jurídicas relacionadas con las personas discapacitadas no son acordes a la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, estudiaremos manifestar de forma clara en el contrato de seguro las voluntades de la persona asegurada en dependencia y plasmarlas en un documento que se pueda automatizar.

De esta forma, ayudaremos a que el asegurado tenga la garantía de que su voluntad prevalecerá sobre otras en caso de encontrarse en una situación de dependencia, lo que supone un cambio sobre la visión paternalista actual.

Palabras Clave: Dependencia, discapacitados, blockchain, Smart contract, voluntades.

Resum

L'objectiu d'aquest estudi serà aplicar els Smart contract i la tecnologia blockchain, a les voluntats del assegurat en dependència.

Actualment, les figures jurídiques relacionades amb les persones discapacitades no concorden amb la Convenció de Nacions Unides sobre els drets de les persones amb discapacitat. Per aquest motiu, estudiarem manifestar de forma clara en el contracte d'assegurança, les voluntats de la persona assegurada en dependència i plasmar-les en un document que es pugui automatitzar.

D'aquesta manera, ajudarem a l'assegurat a tenir la garantia de que la seva voluntat prevaldrà per sobre d'altres en cas de trobar-se en una situació de dependència; un fet que suposa un canvi sobre la visió paternalista actual.

Paraules clau: Dependència, discapacitats, blockchain, Smart contract, voluntats.

Summary

The objective of this study is to incorporate smart contracts and blockchain technology in the free expression of the will of those contracting dependency insurance.

Currently, the legal concepts concerning the disabled are not in line with the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities. For this reason, there is a need to incorporate more clearly the will of the dependent person insured in the contract and to ensure it is included in an automated document.

In this way, the insured will have the guarantee that their will shall prevail over any others in the event of their finding themselves in a situation of dependency. This implies a radical change from the current paternalistic vision.

Keywords: Dependent, disabled, blockchain, smart contract, free expression of will.

Índice

1. Presentación del problema.....	9
2. Motivación y problemática en la defensa de las voluntades de los asegurados discapacitados.....	11
2.1. Introducción.....	11
2.2. La problemática actual.....	14
2.3. Situación actual en España, del tratamiento jurídico a las personas con discapacidad.....	16
2.3.1. Marco legal actual.....	16
2.3.2. Informe de las Naciones Unidas sobre la situación en España.....	16
2.4. ¿Cuál es el futuro de la protección jurídica a la discapacidad? ...	19
2.5. Las entidades tutelares.....	20
3. Legislación actual para la protección de estos derechos.....	21
3.1. Figuras del Código Civil.....	21
3.1.1. La tutela.....	21
3.1.2. La Curatela.....	22
3.1.3. El defensor judicial.....	23
3.2. Figuras del Código Civil de Cataluña.....	23
3.2.1. La asistencia.....	23
3.2.2. El poder en previsión de la pérdida sobrevenida de la capacidad.....	25
3.2.3. La guarda de hecho.....	26
3.2.4. El patrimonio protegido.....	27
3.3. Soluciones actuales para recoger las voluntades de las personas en caso de discapacidad.....	27
3.3.1. Testamento vital y voluntades anticipadas.....	28
3.3.2. Los poderes preventivos.....	28
4. Smart contract como método de innovación y mejora de eficiencia en el mundo asegurador.....	31
4.1. Tecnología Blockchain.....	31
4.2. Tecnología Blockchain y RGPD.....	33
4.3. Los Smart contract.....	35
4.4. Smart Contract en el sector asegurador.....	38
5. Innovar en dependencia.....	41
5.1. Envejecimiento de la población.....	41
5.2. Seguro de dependencia.....	43
5.2.1. Gran dependencia.....	45
5.2.2. Dependencia severa.....	45
5.3. Declaración y acuerdo de voluntades futuras.....	46
5.3.1. Finalidades del documento.....	46
5.3.2. Figuras que intervienen en el documento.....	47
5.3.3. Contenido del documento.....	48

5.3.4. Cuestionario de ayuda para identificar las voluntades y preferencias del declarante	49
5.3.5. Personas o instituciones designadas	53
5.3.6. Papel de la notaria en estos casos.....	54
5.3.7. Fiscalidad en el seguro de dependencia	54
6. Aplicación del Smart Contract	57
6.1. Tipo de Blockchain a utilizar	57
6.2. Seguridad.....	60
6.3. Creación del Smart Contract.....	62
6.3.1. Activación del Smart contract	63
6.3.2. Ejecución	63
6.4. Automatizaciones posibles en los procesos.....	64
7. Conclusiones	67
8. Bibliografía.....	69
9. Anexo.....	73

Smart contract/Tecnificar servicios de poderes preventivos del asegurado en los seguros de dependencia

1. Presentación del problema

Actualmente, con el aumento de la esperanza de vida, las personas están más expuestas a padecer una discapacidad que derive en una situación de dependencia durante el transcurso de sus vidas.

El Código Civil español recoge una serie de figuras jurídicas para los casos en los que una persona pueda ver menguada su capacidad jurídica. Estas son la tutela, la curatela y el defensor judicial. Algunas Comunidades Autónomas con capacidad legislativa sobre la materia, como Cataluña, han ampliado la regulación, creando las figuras de la guardia de hecho, la asistencia, el patrimonio protegido y los poderes preventivos por pérdida sobrevenida de la capacidad.

El problema que plantean las figuras jurídicas actuales es la falta de concordancia con La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada en 2006 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ella se plantea un cambio radical de las figuras tutelares, pasando de una visión paternalista sobre la persona con discapacidad, a un nuevo planteamiento donde se respeta y se ayuda a cumplir sus voluntades.

El Estado Español, hasta la fecha, no ha realizado los cambios normativos necesarios (como así se lo ha advertido Naciones Unidas en diversas ocasiones), continuando con las obsoletas figuras de la tutela y curatela. Con todo, y pese a que alguna Comunidad Autónoma haya desarrollado nuevas figuras que intentan ser más acordes a la Convención de la ONU, como es el caso de Cataluña con la asistencia, sigue sin haber una figura que cumpla con el convenio, si bien se acerca más a estos nuevos planteamientos.

A falta de un desarrollo normativo por parte del poder legislativo para crear una nueva figura jurídica que cumpla con la Convención que firmó España y que, por tanto, es de obligado cumplimiento, algunas entidades tutelares están dando los pasos necesarios para respetar las voluntades de las personas con discapacidad.

Con la tesis se pretende, aprovechando los avances que permite la tecnología blockchain, y en especial los Smarts contracts, poder manifestar de forma clara en el contrato de seguro y de la manera más automatizable posible, las voluntades del asegurado y de lo que quiere que pase una vez la prestación de dependencia se ejecute, y evitar así posibles malas interpretaciones de su voluntad, o que directamente se realicen actos contrarios a esta.

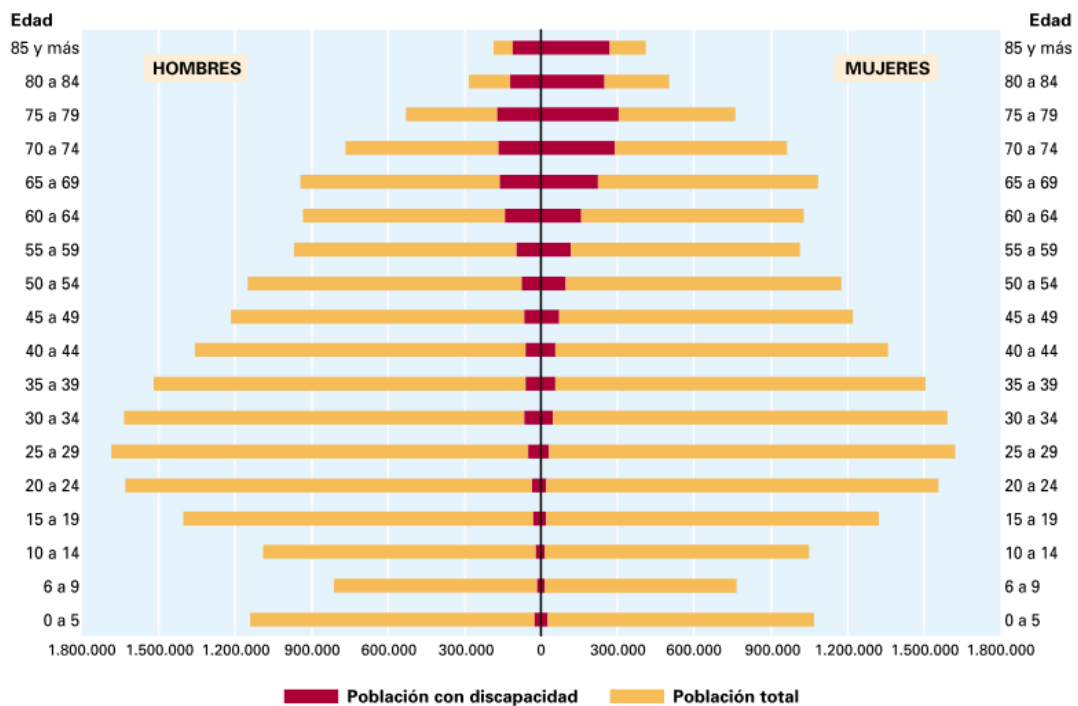
Con esta acción nos encaminaremos al cumplimiento requerido por La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y, más importante, que prevalega la voluntad de la persona dependiente en las decisiones que le afecten.

2. Motivación y problemática en la defensa de las voluntades de los asegurados discapacitados

2.1. Introducción

El aumento de la esperanza de vida conlleva un fenómeno asociado: el incremento de la tasa de personas con discapacidad. Este fenómeno se percibe con más intensidad en las mujeres, dado que presentan tasas más elevadas que los hombres a partir de los 45 años. Un distanciamiento entre géneros que se acentúa a medida que pasan los años, ya que las mujeres la padecen durante más tiempo por su mayor esperanza de vida.

Gráfico 1. pirámide de población con discapacidad superpuesta a la pirámide de población general 2010



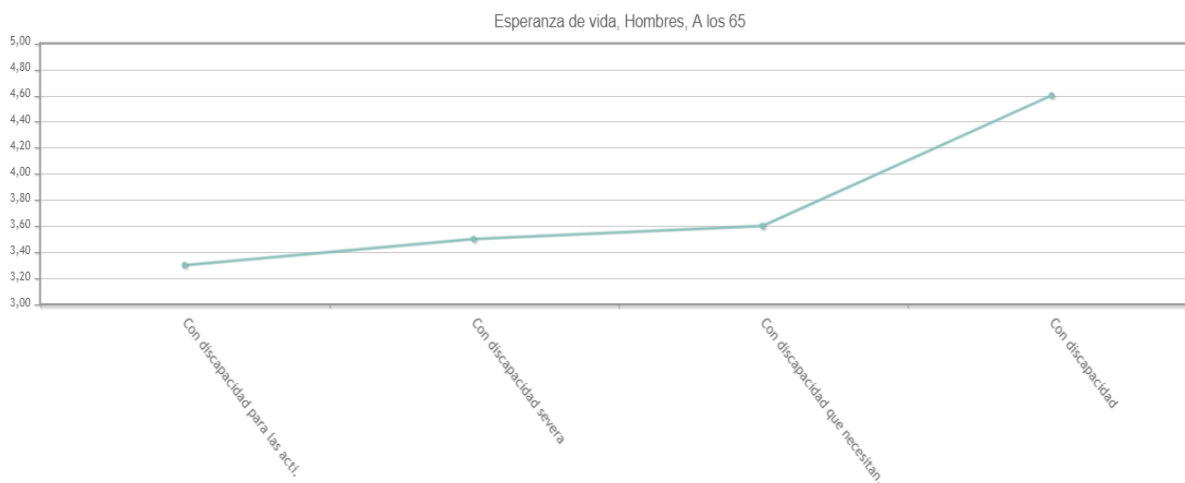
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (<https://www.ine.es/>)

El proceso de aparición de problemas de salud es gradual. Normalmente se evidencian en primer lugar las enfermedades crónicas, dando lugar más tarde a enfermedades que conllevan limitaciones en la realización de actividades en menor o mayor grado: lo que conocemos como discapacidad.

Existen una serie de actividades que son necesarias para conocer ese grado de discapacidad: las de autocuidado, propia higiene, cuidado del aspecto, control de las necesidades fisiológicas y utilización autónoma del servicio, vestirse y desvestirse, y comer y beber de manera independiente.

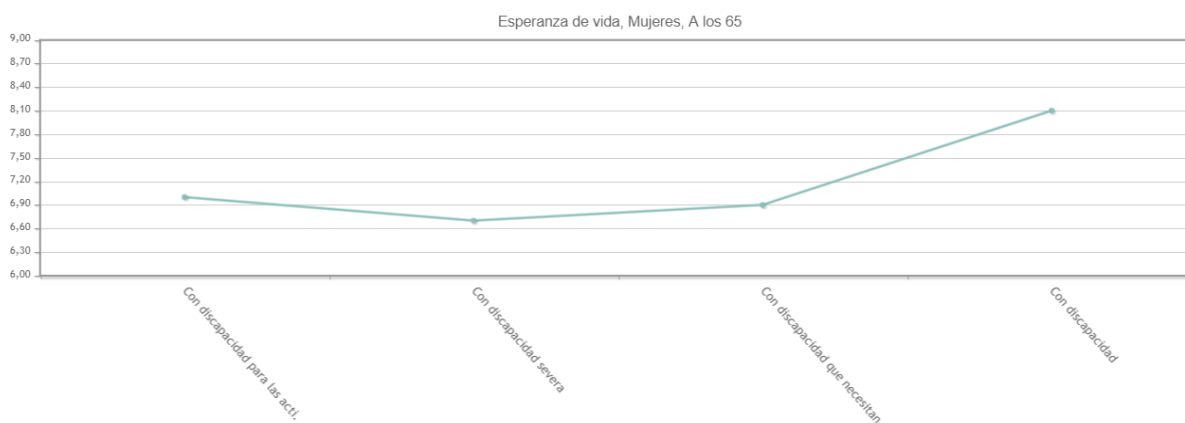
Por ello, es conveniente analizar como con una mayor esperanza de vida y los avances en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, vemos también incrementado el periodo de esperanza de vida desde que se diagnostica esta discapacidad, observando también una diferencia importante entre géneros.

Gráfico 2. Número medio de años que se espera que viva un hombre al que se le declara una discapacidad a partir de los 65 años



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (<https://www.ine.es/>)

Gráfico 3. Número medio de años que se espera que viva una mujer a la que se le declara una discapacidad a partir de los 65 años



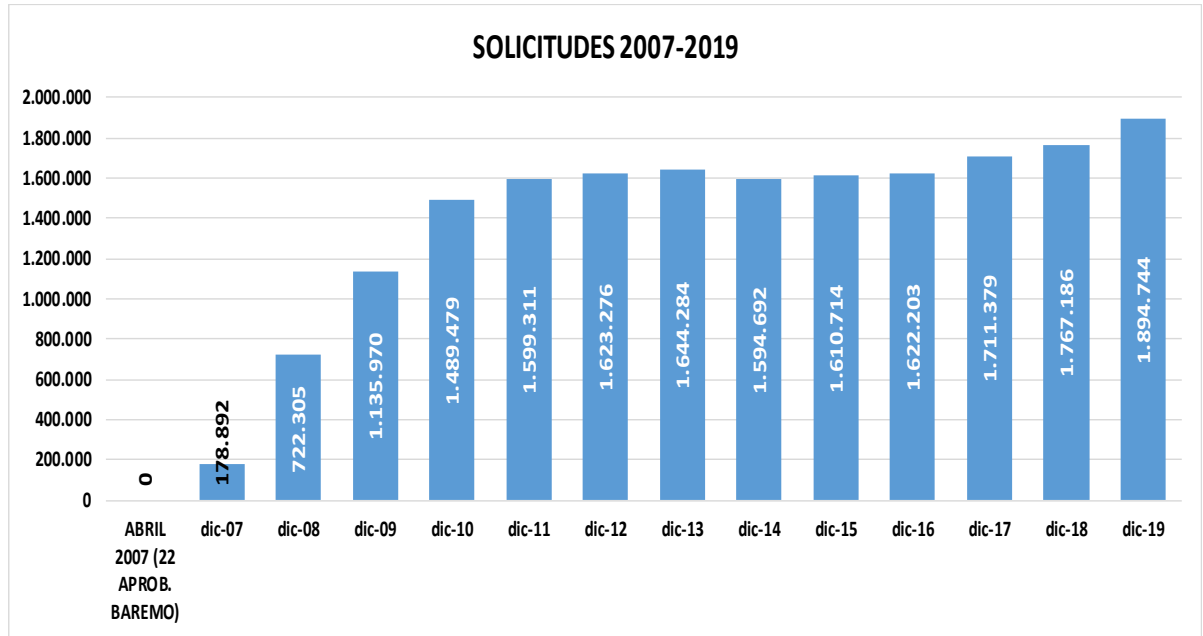
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (<https://www.ine.es/>)

Este fenómeno de envejecimiento de la población comporta una tendencia al alza de las personas con discapacidad, por ello en 2016 se aprobó la llamada Ley de dependencia.

En el último informe del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), fechado en 31 de diciembre de 2019, vemos que, desde la entrada en vigor de la ley, existe un aumento considerable de solicitudes para recibir la prestación

que corresponde por ley en beneficio a las personas dependientes. A fecha de publicación del informe, se había registrado un total de 1.894.744 solicitudes: la más elevada desde que entró en vigor la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

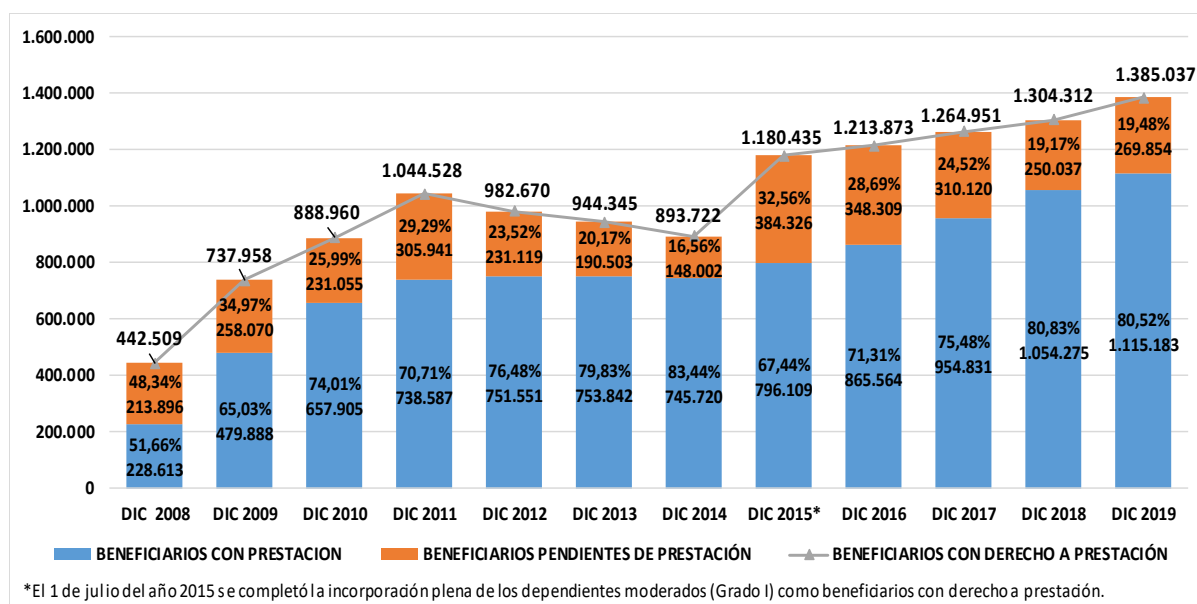
Gráfico 4. Solicitudes de prestación de dependencia a la administración pública



Fuente. Informe SAAD 2019

Este incremento en las solicitudes conllevó de forma análoga un aumento de resoluciones positivas por parte de la administración y, por tanto, de personas con derecho a percibir la prestación correspondiente. Un factor que se acrecentó aún más si cabe desde que, en 2015, se incorporó a las personas dependientes en Grado 1 como beneficiarias con derecho a prestación, alcanzando a 31 de diciembre de 2019 su cifra más elevada desde la entrada en vigor de la Ley. Es decir: 1.115.183 personas beneficiarias contabilizadas, una vez realizado el cruce con los datos de personas fallecidas.

Gráfico 5. Beneficiarios con prestación, beneficiarios pendientes de prestación y beneficiarios con derecho a ella



Fuente. Informe SAAD 2019

Veremos a continuación como, cuando una persona ve menguadas sus capacidades y necesita de la asistencia de otras personas, se presentan problemas jurídicos y personales que hemos de intentar prever y confrontar de manera previa, mediante los mecanismos actuales e incluso aprovechando las nuevas tecnologías como intentaremos aplicar en este estudio.

2.2. La problemática actual

El 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo¹. Dos textos que, desde su aprobación, quedan constituidos como tratados internacionales con validez jurídica y vinculantes para todos los estados parte.

El artículo 1 del convenio avanza el cambio de visión que luego queda patente en el resto del articulado, manifestando que “los estados vinculados deberán promover, defender y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”.

Esta Convención muestra un cambio de paradigma en referencia a las personas con discapacidad, pasando a un nuevo modelo que promueve su plena capacidad jurídica y su igualdad de condiciones ante los demás. Además, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para propor-

¹ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

cionarles acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Para el ejercicio de la capacidad jurídica, los Estados Parte deberán, según el artículo 12 del Convenio, “asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas”.

España ratificó la Convención y su Protocolo Facultativo el 21 de abril de 2008 (BOE de la misma fecha), entrando en vigor el 3 de mayo de ese mismo año. Sin embargo, no se analizó previamente el cambio de gran calado que ello podía suponer a nivel jurídico, social y asistencial, pues sería necesario suprimir o modificar en gran parte, las figuras jurídicas que nuestro ordenamiento jurídico contempla en cuanto a la protección de las personas con discapacidad. Algunos Estados Parte sí analizaron la situación antes de comprometerse, y formularon reserva expresa sobre el artículo 12 de la convención, como serían los casos de Francia, Estonia, Polonia, Singapur, Países Bajos y otros muchos estados, no siendo vinculante para estos dicho precepto o parte de él.

No fue hasta la publicación de una observación por parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en noviembre de 2013 (CRPD/C/11/4)², que se observó la radical transformación de concepto que este artículo 12 del Convenio suponía, así como el cambio de enfoque necesario en el ordenamiento jurídico español con relación a los procedimientos y prácticas concernientes a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. De esta manera, se debía pasar de un estado previo en el que se les negaba en la mayoría de las esferas el derecho a la capacidad jurídica, en virtud de figuras como la tutela y la curatela (basadas en la sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad), a un nuevo concepto en el que estas personas recobran su capacidad jurídica plena, en igualdad de condiciones a las demás.

La capacidad jurídica comporta a su titular unos derechos y obligaciones, y tener dificultades en la capacidad mental no debe poder utilizarse para negar su ejercicio, sino que deben disponer de apoyos concretos que les ayuden a poder ejercerla.

Por tanto, estamos ante un cambio de enfoque total que acaba con el paternalismo desde el que han sido tratadas históricamente las personas con discapacidad, pasando a un nuevo sistema en el que se les deben respetar sus voluntades y que no se vean substituidas basándose en su interés. Siempre y sin

² https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/GC/DGCArticle12_sp.doc

excepciones. Y cuando dichas voluntades no se puedan conocer de una forma clara y precisa, adoptarse la mejor interpretación posible.

2.3. Situación actual en España del tratamiento jurídico a las personas con discapacidad

2.3.1. Marco legal actual

Actualmente, en el estado español la asistencia a personas con discapacidad está regulada por el Código Civil, en figuras como la tutela y la curatela, en los artículos 215 y siguientes.

En Cataluña, con código civil propio, se añaden nuevas figuras en su artículo 226-1 y siguientes, como sería el caso de la asistencia.

La problemática de todas estas figuras, que deben ser de protección, se muestra en que no siguen las directrices de la Convención de Naciones Unidas en relación con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, que va encaminada a fortalecer la voluntad de la persona discapacitada.

Actualmente, el gobierno de Cataluña está en fase de aprobación de las bases de reforma, para adaptarse a este nuevo planteamiento.

2.3.2. Informe de las Naciones Unidas sobre la situación en España

La ONU presentó en abril de 2019 un informe donde mostraba su preocupación respecto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En dicho documento se ofrecen distintas consideraciones sobre la situación en España:

- Aspectos positivos:
 - La Ley Orgánica 2/2018, que modifica la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, a modo de primer paso para garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad a votar sin sufrir discriminación.
 - La Ley Orgánica 13/2015, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con vistas al fortalecimiento de las garantías procesales, la regulación de las medidas de investigación tecnológica y reforzar los derechos de las personas con discapacidad a las que se atribuya un hecho punible o hayan sido detenidas.
 - La Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal para adecuarlo a la Convención.

- El Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 a nivel nacional, así como otros planes relacionados y elaborados por las distintas comunidades autónomas.
- La Ley Orgánica 1/2017, que garantiza la no exclusión de las personas con discapacidad del tribunal del jurado.

○ Aspectos negativos, motivos de preocupación y recomendaciones:

Al Comité le preocupa el incumplimiento de la Convención y del modelo aplicado de derechos humanos de los discapacitados, de varias leyes y políticas nacionales, regionales y municipales, y en particular del “Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social” de 2013 y de la “Ley de Promoción de la Autonomía Personal” de 2006:

- La prevalencia de un enfoque paternalista y la falta de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental, así como la ausencia de estrategias específicas para garantizar la protección de la no discriminación y el maltrato.
- La falta de avances en la aplicación de las recomendaciones anteriores del Comité, en el sentido de derogar aquellas disposiciones jurídicas que refuerzan una percepción negativa de la discapacidad, al contemplar plazos más amplios para la interrupción del embarazo en caso de deficiencia en el feto, así como las iniciativas legislativas dirigidas a regular la eutanasia por motivo de discapacidad.
- Los escasos avances producidos para garantizar la plena intervención y participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas en todas las cuestiones que les afectan, incluida la elaboración de políticas públicas y leyes.
- La falta de formación dirigida a los profesionales de los ámbitos de la educación, la salud y el poder judicial, entre otros, a fin de sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y los preceptos de la Convención.
- No promover el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, como recoge el artículo 19 del convenio;
 - a) El acceso limitado a la asistencia personal, a pesar de los avances producidos en algunas comunidades autónomas, se debe reconocer mediante legislación, el derecho a la asistencia personal garantizando que todas las personas con discapacidad tengan derecho a una asistencia personal que responda a unos criterios personalizados, para la vida independiente en la comunidad y con referencias a un abanico amplio de apoyos gestionados por la persona y dirigidos por el usuario, y a la autogestión de la prestación del servicio.

- b) Que se siga invirtiendo fondos públicos en la construcción de nuevas instituciones residenciales para personas con discapacidad. Se solicita que se suprima el uso de estos fondos públicos para la construcción de instituciones residenciales, y se invierta en mecanismos de vida independiente en la comunidad y en todos los servicios generales, para que estos sean inclusivos, garantizando su accesibilidad y disponibilidad para todas las personas con discapacidad, para así permitir su inclusión y participación en todos los ámbitos de la vida.
 - c) La falta de una estrategia para la desinstitutionalización y de un plan de acción para impulsar la vida independiente para todas las personas con discapacidad en su comunidad. Se solicita que se diseñe, adopte y aplique una estrategia integral de desinstitutionalización, y se implementen salvaguardias que aseguren el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, mediante la reasignación de los recursos destinados a la institucionalización hacia servicios basados en la comunidad, y el aumento de las partidas presupuestarias destinadas a apoyar a las personas con discapacidad, para así mejorar su igualdad de acceso a los servicios, incluidos los de asistencia personal.
- o Respecto a la privacidad, de la que se habla en el artículo 22 del Convenio.

Al Comité le inquieta que el derecho a la privacidad de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial se vulnere de forma generalizada en instituciones y centros de salud mental, con medidas como la retirada de las pertenencias personales y un régimen de visitas y de contactos con personas ajenas inflexible y limitado. También le preocupan al Comité las informaciones relativas a la colocación de cámaras de videovigilancia en las habitaciones de los pacientes y las filtraciones de información confidencial sobre pacientes en el sector de atención a la salud mental.

Por todo ello, en el informe se muestra una serie de recomendaciones al estado español, con tal de adecuar sus leyes al convenio de las Naciones Unidas:

- o Revise y modifique todas las leyes, políticas y prácticas, relativas a la prestación de servicios para las personas con discapacidad a todos los niveles y en todas sus comunidades autónomas, conforme a los principios consagrados en la Convención y en línea con el modelo de derechos humanos de las personas con discapacidad.
- o Diseñe e implemente una política que tenga por objetivo asegurar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidades psicosociales, garantizando, entre otras cosas, que se apliquen disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental.
- o Elimine cualquier diferencia en la ley con relación al periodo en el que se puede interrumpir el embarazo por motivo de una posible deficiencia fetal, y retire todas las disposiciones relativas a la eutanasia por motivo de discapa-

cidad, dado que contribuyen a crear un clima de estigma contra la discapacidad que puede llevar a situaciones de discriminación.

- Siga proporcionando formación a profesionales, entre ellos jueces y agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, profesionales del sector sanitario y profesores, así como al personal que trabaja con las personas con discapacidad, para fomentar su sensibilización sobre los derechos que establece la Convención.

2.4. El futuro de la protección jurídica a la discapacidad

El ordenamiento jurídico español, como se ha observado, no sigue la línea de cómo se deben atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Los servicios públicos, y la sociedad en mayor medida, no están preparados para asumir lo que supone esta nueva concepción del derecho a la plena capacidad jurídica, sea cual sea la discapacidad de la persona, así como si la persona lo desea, el derecho a recibir apoyo para ejercer dicha capacidad.

Con seguridad, el ordenamiento jurídico deberá adaptarse (ya debería haberse adaptado), pero también es necesario un cambio de visión en nuestra sociedad. Las transformaciones en ambos ámbitos deben ir de la mano.

Se deben buscar los mecanismos necesarios para adoptar las directrices marcadas por la Convención. Aun así, hasta la fecha no existe ningún estado que haya creado un modelo que las cumpla plenamente y ofrezca las medidas de apoyo necesarias para que a las personas con discapacidad puedan tomar sus decisiones.

Es necesario que se articule de manera completa la forma en la que las personas discapacitadas puedan tomar sus propias decisiones, en detrimento de un sistema de protección que hoy limita de forma injustificada el libre ejercicio de la forma de vida que quieran adoptar. No se puede concebir, en virtud de la Convención y de las observaciones del comité, un sistema como el actual, que impone a la persona con discapacidad un sistema de tutela que la protege de forma aparente, pero que puede ir en contra de su voluntad.

Por ello es tan necesario dejar atrás la visión paternalista actual y adoptar una de respeto por las voluntades de todas las personas.

Aunque los cambios descritos son necesarios, también nos ponen en la coyuntura de que, en algunas ocasiones y por circunstancias concretas, no sea posible el respeto pleno de la voluntad de las personas con discapacidad. Será en estos casos que se les deberá ayudar y establecer mecanismos que, respetando sus voluntades, impongan límites que eviten perjuicios graves a causa de sus actuaciones. Es aquí donde, a mi parecer, entra en juego la importante intervención de las instituciones tutelares.

Como se ha comentado anteriormente, también es necesario un cambio a nivel social, por lo que debe revisarse el modelo educativo, social y sanitario, poder así adaptarnos todos al nuevo concepto de apoyo.

2.5. Las entidades tutelares

Las entidades tutelares son personas jurídicas con forma de asociación o fundación, y por tanto sin ánimo de lucro, que tienen como finalidad la protección y cuidado de las personas legalmente incapacitadas, sean discapacitados intelectuales, personas mayores o personas con enfermedades mentales que mengüen la capacidad jurídica.

Estas entidades tutelares están sometidas a normas legales, éticas, y morales, y tienen el deber de desarrollar su función con autonomía, independencia, eficacia y transparencia.

En Cataluña, a fecha de hoy, hay constituidas 77 instituciones, reguladas por la Ley 25/2010 de 29 de julio, del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la familia y la persona, en sus artículos 221-1 a 228-9.

Los servicios que ofrecen las entidades tutelares son varios:

- Soporte Jurídico y social a las personas con discapacidad (discapacidad psicosocial, intelectual o cognitiva derivada del proceso de envejecimiento), ya sea designada judicialmente o por la propia persona mediante una asistencia o poder notarial.³
- Servicio de pre-tutela. Es el compromiso de futuro que la entidad tutelar adquiere con la persona con discapacidad intelectual y su familia, para que, cuando falle el apoyo familiar, la persona no se quede en situación de desamparo y el nuevo escenario le sea más cercano y conocido.
- Defensa, promoción y desarrollo de los Derechos Humanos, estudiando la situación de cada persona, asesorando a los familiares, promoviendo la mejora de la calidad de vida y fomentando la participación e inclusión efectiva y plena en la comunidad.
- Sensibilización de la sociedad, colaborando con autoridades, organismos, y organizaciones públicas/privadas, para mejorar el soporte a las personas con discapacidad.
- Ejercicio las acciones judiciales delante de los juzgados y tribunales de cualquier orden y jurisdicción, en defensa de los Derechos Humanos de las personas atendidas por la entidad.

Estas entidades pueden ser muy útiles y tener un papel clave para el planteamiento de la solución propuesta más adelante, asumiendo funciones de protección y vigilancia de las voluntades de las personas con discapacidad.

³ <http://www.supportgirona.cat/serveis/>

3. Legislación actual para la protección de estos derechos

Como hemos visto, nuestro ordenamiento jurídico recoge una serie de figuras para proteger a las personas con discapacidad y que se resumirán a continuación. El gran reto ahora será adaptarlas a los nuevos tiempos y a la necesidad de que una persona con un grado de discapacidad pueda seguir teniendo el máximo nivel de independencia y pueda hacer valer sus voluntades.

3.1. Figuras del Código Civil

3.1.1. La tutela

La regulación jurídica de la tutela queda recogida en el artículo 222⁴ y siguientes del Código Civil español.

La tutela es una institución de guarda que actúa cuando se declara la incapacidad total de una persona para decidir por sí misma y administrar su patrimonio, nombrando a un tutor que se convertirá en el representante legal de la persona incapacitada, tanto en su ámbito personal como en el patrimonial. Aunque en algunos casos nos podemos encontrar con tutelas parciales donde la persona incapaz puede regir su persona, pero no su patrimonio o al revés.

El tutor puede ser una persona física o bien una persona jurídica, y será designada por un juez, tendrá la misión de cuidar al incapacitado, representarlo en todos los actos que no pueda realizar por sí mismo y administrar su patrimonio.

Para su designación, el juez normalmente elige a un familiar próximo, pero también pueden ser tutores las personas jurídicas, públicas o privadas, que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de incapaces. Es el caso de las instituciones tutelares vistas anteriormente.

El tutor actuará y firmará en nombre de la personada tutelada en todos los actos con trascendencia jurídica. Los actos que efectúe el incapaz sin la asistencia de su tutor serán nulos y carecerán de validez legal.

La principal obligación del tutor será velar por los intereses del tutelado, y sobre todo procurarle alimentos y promover que pueda recuperar su capacidad, promoviendo así su inserción en la sociedad.

En todo momento, el poder judicial ejercerá un control sobre el tutor para evitar que pueda tomar decisiones que perjudiquen al tutelado, realizando anualmente una rendición de cuentas de los bienes y deudas del tutelado e informando de su situación personal y patrimonial. El juez es quien deberá autorizar cualquier modificación sustancial en el patrimonio o en la situación de la persona tutelada que pueda perjudicar sus intereses.

⁴ Código Civil Español

El tutor necesita, por tanto, autorización judicial para actos como internar al tutelado, para enajenar bienes inmuebles o para dar o tomar dinero a préstamo en nombre del tutelado.⁵

La tutela de un adulto se extingue:

- Por fallecimiento de la persona sometida a tutela.
- Cuando, habiéndose originado por privación o suspensión de la patria potestad, el titular la recupere.
- Al dictarse la resolución judicial que ponga fin a la incapacitación o que modifique la sentencia de incapacitación en virtud de la cual se sustituye la tutela por la curatela.

El tutor debe presentar la rendición final de cuentas para su aprobación por el juzgado cuando se extinga la tutela por fallecimiento del tutelado o se nombre a otro tutor.

3.1.2. La Curatela

La curatela es una institución de guarda, regulada en el artículo 286 y siguientes del Código Civil Español. Se establece para complementar la capacidad de aquellas personas que, sin ser totalmente incapaces al conservar cierto grado de autogobierno que les permite adoptar las decisiones más sencillas sobre su persona o sobre su patrimonio, no alcanzan a la plena capacidad.

El juez nombrará a un curador, que será una persona física o jurídica que, bajo el control de la autoridad judicial, tendrá la misión de asistir a la persona incapacitada para todos aquellos actos o negocios, que por determinación de la ley o de la correspondiente sentencia judicial de incapacitación, no puede realizar por sí solo. Para su nombramiento seguirá el mismo procedimiento que para la figura del tutor.

A diferencia de la figura del tutor, el curador no es el representante legal de la persona incapacitada. Su función primordial será asistir al incapaz, complementando su capacidad en aquellos actos (delimitados por la sentencia judicial que haya establecido la curatela) en los que se considere necesaria su intervención.

La curatela es, por tanto, fundamentalmente una institución de asistencia, quedando limitada la intervención del curador a aquellos actos que la persona incapacitada no pueda realizar por sí sola y que expresamente establezca la sentencia.

La curatela solo puede ser declarada mediante sentencia judicial que declare la incapacidad en el grado que se considere, o bien se modifique una ya existente. Las causas de su extinción son: el fallecimiento, la recuperación de la capa-

⁵ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l1t10.html

cidad de obrar o la sustitución de la curatela por otra institución de guarda mediante resolución judicial.⁶

3.1.3. El defensor judicial

Es una figura de guarda, regulada en el Código Civil Español en el artículo 299 y siguientes, cuya actuación es provisional y transitoria.

Su función es representar, o más concretamente, asistir a la persona incapacitada en situaciones en que no pueden hacerlo sus progenitores, el tutor o el curador, o bien cuando éstos no existen.

Será el juez quien nombre a un defensor judicial para así ejercer la protección de la persona incapacitada y/o de su patrimonio, y el procedimiento para su nombramiento será el mismo que para las figuras de la tutela y la curatela.

Las funciones del defensor serán las asignadas específicamente por el juez, en función de la situación actual y de las necesidades que motivaron su nombramiento, y una vez concluida su gestión, el defensor deberá rendir cuentas ante el juez que le designó.

La defensa judicial termina cuando concluya el cometido para el que fue designado el defensor, o cuando se nombre tutor o curador al incapaz tras aceptarse el cargo, según los casos.

3.2. Figuras del Código Civil de Cataluña

3.2.1. La asistencia

Regulada en el libro II del Código Civil de Cataluña, se introduce una nueva figura en el ordenamiento jurídico y, esta sí, más acorde a la Convención de las Naciones Unidas.

Esta institución de protección está pensada para las personas que se encuentren en una situación de edad avanzada, enfermedad física o psíquica, que tengan limitada su capacidad de obrar, pero no su capacidad de entender, y decidan dotarse de forma voluntaria de este instrumento de protección.

Las principales características de esta figura son:

- Se constituye por la autoridad judicial. Será necesario un mandato judicial, como pasa con las tres figuras anteriores; pero a diferencia de la tutela y la curatela no será necesario una previa declaración de incapacidad de la persona.

⁶ http://noticias.juridicas.com/external/nj_masterunizar/cc.l1t10.html

- El procedimiento no requiere juicio contradictorio.
- Su institución será siempre voluntaria. Será por voluntad expresa del asistido, que deberá solicitarla ante el juez.
- Es una institución estable. De la misma manera que la tutela y la curatela y a diferencia de la figura del defensor judicial, está pensada para que tenga una naturaleza indefinida, hasta que exista una causa que la extinga o modifique.
- Se trata de una figura complementaria a la capacidad y no suple la misma, por eso se acerca más a los mandatos de la Convención. La asistencia no conlleva dar atribuciones de facultades al titular, únicamente complementará las actividades del asistido.

La figura del asistido está pensada para la persona que sufre una disminución de sus facultades, pero sin el grado necesario para una incapacitación. Algunos ejemplos serían el Alzheimer, la demencia senil en fases iniciales y algunos tipos de esquizofrenia u otros trastornos mentales. Será el asistido quien designe al asistente que luego autorizará el juez y dará publicidad y nombramiento en el Registro Civil, para evitar que sus actos puedan ser impugnados por terceros.

El asistente deberá procurar el cuidado de la persona asistida, así como de sus bienes e intereses, respetando siempre su voluntad y opciones personales, y tendrá el deber de informarle de los actos que haga en su ejercicio. Por tanto, el asistente estará sometido a las medidas de control previstas por la persona asistida y que el juez haya homologado.

Las facultades otorgadas al asistente deberán estar redactadas de forma clara en el texto legal de resolución que se realice. Este será un documento a medida, según las capacidades del asistido y las voluntades que disponga para delimitar el ámbito de la asistencia.

El artículo 226-2 del libro II del Código Civil de Cataluña establece unas orientaciones generales.

En el ámbito personal, el titular de la asistencia ha de velar por el bienestar del asistido, con respeto de su voluntad y opciones personales. No podrá extenderse la intervención de la asistencia a todos los actos que tengan carácter personalísimo o supongan el ejercicio de derechos de la personalidad.

En el caso de falta de designación de representante en un documento de voluntades anticipadas, será el asistente quien deba recibir la información clínica y médica sobre la salud del asistido y prestar el consentimiento a cualquier intervención o tratamiento médico, o revocarlo si cabe, siempre que la situación de la persona protegida la incapacite para decidir por sí misma.

En caso de que la situación de la persona protegida lo exija, el asistente estará obligado a promover la constitución del organismo tutelar estable, pudiendo ser

designado él mismo como tutor. En su caso, también el asistente podrá promover el internamiento de la persona asistida.

En el ámbito patrimonial, sólo tendrá el asistente facultades de administración de los bienes de la persona protegida cuando ésta lo haya solicitado y la autoridad judicial así lo haya aprobado. Además, como la figura es complementaria, será necesaria también la intervención de la persona protegida en el acto o contrato, salvo que la resolución judicial haya atribuido al asistente facultades expresas de administración en tal sentido.

En cuanto al deber de rendir cuentas, en caso de que el asistente tenga encomendadas funciones de administración, el artículo 226-6 del Código Civil de Cataluña remite a las normas sobre rendición de cuentas previstas para la tutela.

Para modificar las medidas de la asistencia, el asistido deberá solicitar la modificación de esta si quiere reducir su contenido.

Si se dan las circunstancias que lo hagan aconsejable, el asistente tendrá la obligación de solicitar la ampliación o reducción de sus facultades o incluso extinguir la figura, tanto para volver a solicitar una capacidad plena del asistido, como para solicitar pasar a otra institución si fuera necesario como la tutela.

La extinción de la asistencia se regula en el artículo 226-5 del Código Civil de Cataluña, y recoge las causas de dicha operación: la muerte, declaración de fallecimiento o de ausencia de la persona protegida, la desaparición de las circunstancias que la determinaron, la incapacitación de la persona asistida y la resolución judicial adoptada a instancia de parte para modificar las medidas vistas en el punto anterior.

También se puede dar el caso de que se extinga el cargo del asistente pero que se mantenga la situación de protección. Las causas serían la muerte o declaración de fallecimiento del asistente, la excusa sobrevenida aceptada judicialmente, la renuncia del asistente, también judicialmente aceptada, y el cese o remoción. Una vez el asistente haya sido cesado, se abrirá un nuevo proceso de nombramiento, y el asistente cesado se verá con la obligación de rendir cuentas.

3.2.2. El poder en previsión de la pérdida sobrevenida de la capacidad.

Regulado en el libro II del Código Civil de Cataluña en su artículo 222-2, esta figura se incluyó en la modificación del mismo Código tramitada en la Ley 3/2017.

Estos poderes preventivos permiten a una persona designar a otra para el cuidado de sus intereses, en previsión de una futura enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico por la que uno pueda perder las facultades, y tiene la ventaja de no necesitar iniciar un proceso de incapacitación para designar un tutor.

El artículo 222-2, regula este poder estableciendo que no es necesario poner en tutela a las personas mayores de edad que por causa de enfermedad o deficiencia persistente, sea física o psíquica, no pueden gobernarse por sí mismas, si a estos efectos han designado un apoderado en escritura pública para que vele por sus intereses.

Esta institución, como pasa con la figura de la asistencia, es más respetuosa con la autonomía de la voluntad de la persona, siguiendo una línea más acorde con La Convención de Naciones Unidas, aunque no acabe de seguir todos los requisitos del convenio.

Se trata de una alternativa a la incapacitación judicial, para aquellas personas que, cuando eran capaces, previeron y diseñaron su propia protección, tanto para su cuidado como para sus bienes, implicando a una persona designada de su confianza.

El poderdante puede establecer las circunstancias que determine el inicio de la eficacia del poder, e incluso fijar a terceras personas o a un facultativo para que sean las que acrediten que se cumplen las circunstancias marcadas.

El poderdante puede también fijar en el documento las medidas de control y causas para la extinción del poder.

La intención de estos poderes es evitar el inicio de un proceso judicial de incapacitación. No obstante, ello no impide que, si finalmente se inicia, la autoridad judicial pueda dejar sin efecto los poderes previos.

Este poder de pérdida sobrevenida de la capacidad es una de las excepciones en las causas de extinción de poderes, pues en este caso no comporta la extinción del poder si no que más bien es cuando cobra sentido.

3.2.3. La guarda de hecho

Esta figura se regula en el Libro II del Código Civil de Cataluña, en el artículo 225-1 y siguientes. Se trata de una institución subsidiaria de las otras, por si fallan, y está pensada para ser transitoria hasta que se nombre la figura que corresponda.

La guarda surge de forma voluntaria cuando la persona guardadora presta la atención y cuidados al margen de cualquier otra figura regulada por ley. No tendrá, por tanto, título que le habilite para ejercerla, pero lo hará durante el tiempo que dure la situación que la provoca como, por ejemplo, el procedimiento judicial para designar un tutor, o para nombrar un nuevo tutor si el anterior ha sido removido o ha fallecido. Para estos casos también se puede optar por la figura que hemos visto anteriormente del defensor judicial.

El guardia de hecho asume funciones más amplias que las del defensor judicial en el ámbito personal. Algunas de ellas similares a la tutela, como procurar ali-

mentos y la atención médica. Por el contrario, en los temas relacionados con la gestión patrimonial puede asumir algunas funciones si son de carácter ordinario o para conservar el patrimonio, pero no tendrá nunca capacidades representativas, pues para ello será necesario que sea nombrado defensor judicial.

3.2.4. El patrimonio protegido

Regulado en el libro II del Código Civil de Cataluña en el artículo 227-1 y siguientes, es una nueva institución pensada específicamente para la protección del patrimonio de la persona discapacitada y es compatible con el resto de las figuras de protección.

El patrimonio protegido está formado por los bienes y rendimientos de estos aportados a título gratuito por su constituyente, o por terceras personas, con la intención de que cubran las necesidades vitales del beneficiario.

El beneficiario de un patrimonio protegido deberá tener una discapacidad física igual o superior al 33%, o una discapacidad psíquica igual o superior al 65%, así como las personas en situación de dependencia declarada, en grado II de dependencia severa o grado III de gran dependencia.

El patrimonio será autónomo del que tenga la persona discapacitada o dependiente, y también será autónomo del patrimonio de la persona que lo haya constituido o del que realice aportaciones. Este patrimonio no tendrá personalidad jurídica, ni supondrá un derecho real del beneficiario, que recibirá las rentas y frutos de este sin ser su titular.

Se deberá constituir por escritura pública, y en el registro de patrimonios protegidos creado para tales efectos.

La constitución del patrimonio protegido tiene unos importantes beneficios fiscales, como la reducción de la base imponible del IRPF de la persona que realice aportaciones del valor de los bienes aportados, hasta un límite de 10.000€ por persona, que se amplía a 24.250€ si hay más de un aportante. Esto en lo que se refiere a los aportantes. En el caso del beneficiario, las aportaciones que realizan se consideran rentas del trabajo y están exentas de tributar con los mismos límites ya expuestos.

3.3. Soluciones actuales para recoger las voluntades de las personas en caso de discapacidad

Actualmente contamos con algunos mecanismos que ayudan a recopilar las voluntades de una persona, en caso de no contar con sus plenas facultades.

3.3.1 Testamento vital o Documento de Instrucciones Previas o Voluntades Anticipadas

Es un documento que permite que traslademos nuestras voluntades e instrucciones sobre tratamientos médicos a recibir, y se guarda en el historial clínico público de la persona para facilitar a su equipo médico la toma de decisiones según sus voluntades.

Con este documento también se puede designar un interlocutor con el equipo médico, que podrá velar por el cumplimiento de las instrucciones que ha establecido la persona que lo otorga.

En el testamento vital también se pueden recoger otras instrucciones para especificar las preferencias de la persona sobre diferentes aspectos, como por ejemplo⁷:

- Ser atendido en casa o en un hospital.
- Recibir, o no, asistencia religiosa.
- Rechazar o garantizar la autopsia.
- Permitir, o no, la donación de órganos para trasplantes o investigación científica.
- Indicar las voluntades una vez fallecido, para ser enterrado o incinerado.

Este documento puede realizarse en cualquier momento de la vida adulta, siempre que la persona conserve las plenas facultades. Se puede realizar mediante tramite notarial,⁸ o bien en documento privado y firmado por tres testigos sin relación de parentesco por el otorgante.

Una vez redactado el documento y validado por el notario o por la firma de los testigos, este se debe registrar en el registro de voluntades anticipadas que tiene cada Comunidad Autónoma, o bien enviarlo al centro médico responsable de la persona, para que sea incluido en su historial médico.

3.3.2 Los poderes preventivos

Un poder preventivo se regula en el artículo 1732 del Código Civil español, dentro de la regulación prevista para los contratos de mandato. Es un documento que tiene que autorizar un notario y constar en escritura pública, y permite a una persona designar a otra para que le represente en determinados

⁷ <https://blog.fpmaragall.org/el-testamento-vital-que-es-y-para-que-se-utiliza>

⁸ <https://www.notarisdecatalunya.org/es/search/node/testamento%20vital>

actos jurídicos, llegado el caso de sufrir una discapacidad que no le permita expresar su voluntad.

Con este acto, pensado más para cuestiones patrimoniales, aunque también se pueden exponer preferencias de índole personal, la persona que otorga el poder puede establecer quien gestionará su patrimonio sin tener que recurrir a un procedimiento de incapacitación judicial llegado el momento. Aunque si posteriormente se establece una tutela estos poderes pueden ser anulados en la resolución o a petición del tutor.

Los poderes preventivos pueden ser:

- Poderes ordinarios, que tienen efectos desde que se conceden, y que una vez se declara la incapacidad del poderdante mantienen su vigencia.
- Poderes a posterior, que únicamente surgen efecto una vez el poderdante sea declarado incapaz.

Es importante determinar en el mismo documento el momento en que la futura discapacidad debe dar efecto a los poderes. Puede ser por documento de un facultativo, como sería el caso de un certificado médico, o bien cuando se alcance un determinado grado de discapacidad conforme al baremo publico establecido para estos casos.

Por otro lado, los poderes preventivos según su contenido pueden ser⁹:

- Generales, el poderdante otorga poderes de carácter general que se deben especificar en el documento.
- Especiales, que únicamente facultan al apoderado para un negocio jurídico concreto

Los poderes preventivos pueden ser otorgados por cualquier persona física mayor de edad con capacidad plena de obrar. Este extremo deberá ser apreciado por el notario en el momento en que se autorice el poder según el artículo 167 del Reglamento Notarial.

Podrá ser nombrada apoderada cualquier persona física mayor de edad con capacidad de obrar, o bien una persona jurídica o institución que tenga por objeto velar por los intereses patrimoniales y personales de las personas con discapacidad, como sería el ejemplo de las instituciones tutelares que hemos comentado con anterioridad.

En la línea de estos poderes está el poder en previsión de pérdida sobrevenida de capacidad, que regula el Código Civil de Cataluña.¹⁰

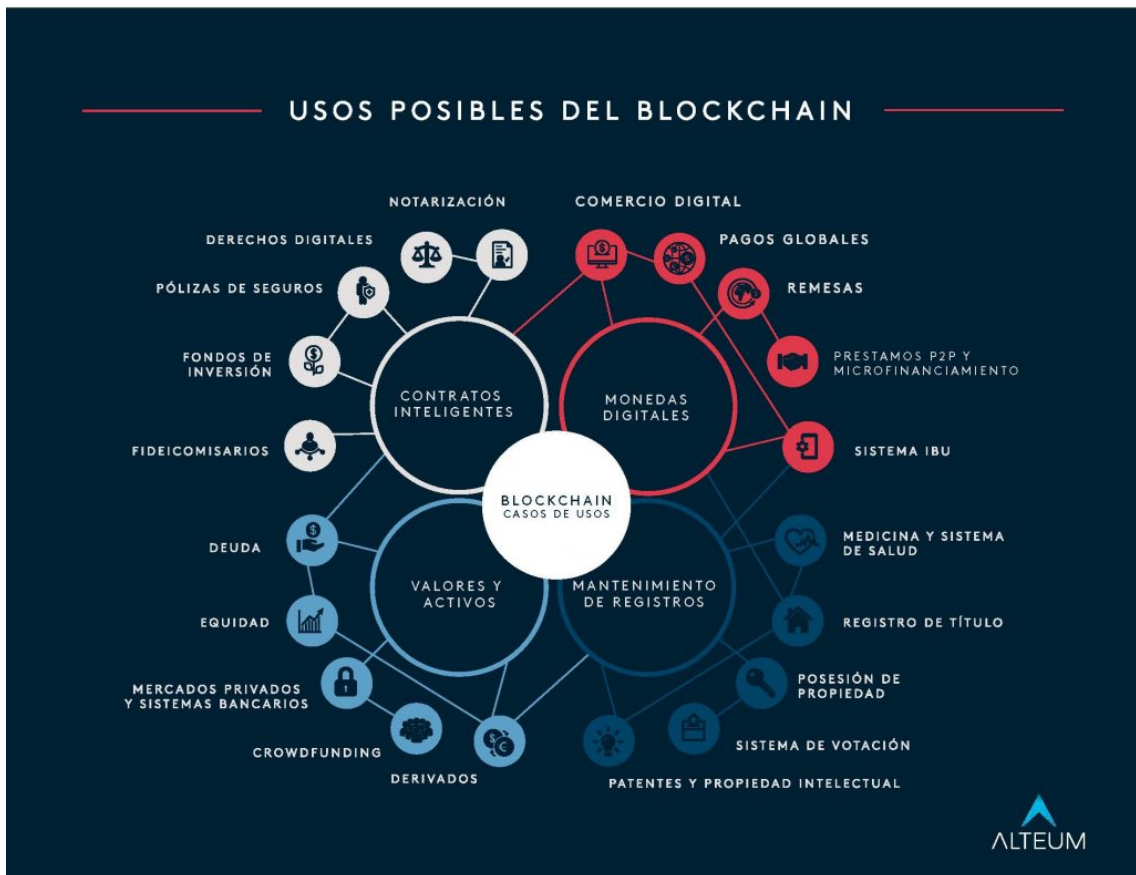
⁹ <https://www.notariofranciscorosales.com/el-poder-preventivo-como-solucion-los-procesos-de-incapacidad/>

¹⁰ <https://www.diagonal550.com/blog/que-son-poderes-preventivos>

4. Smart contract como método de innovación y mejora de eficiencia en el mundo asegurador

Las nuevas tecnologías pueden simplificar y automatizar procesos que hagan más fáciles las funciones del sector asegurador.

Imagen 1. Usos del Blockchain



Fuente: Alteum

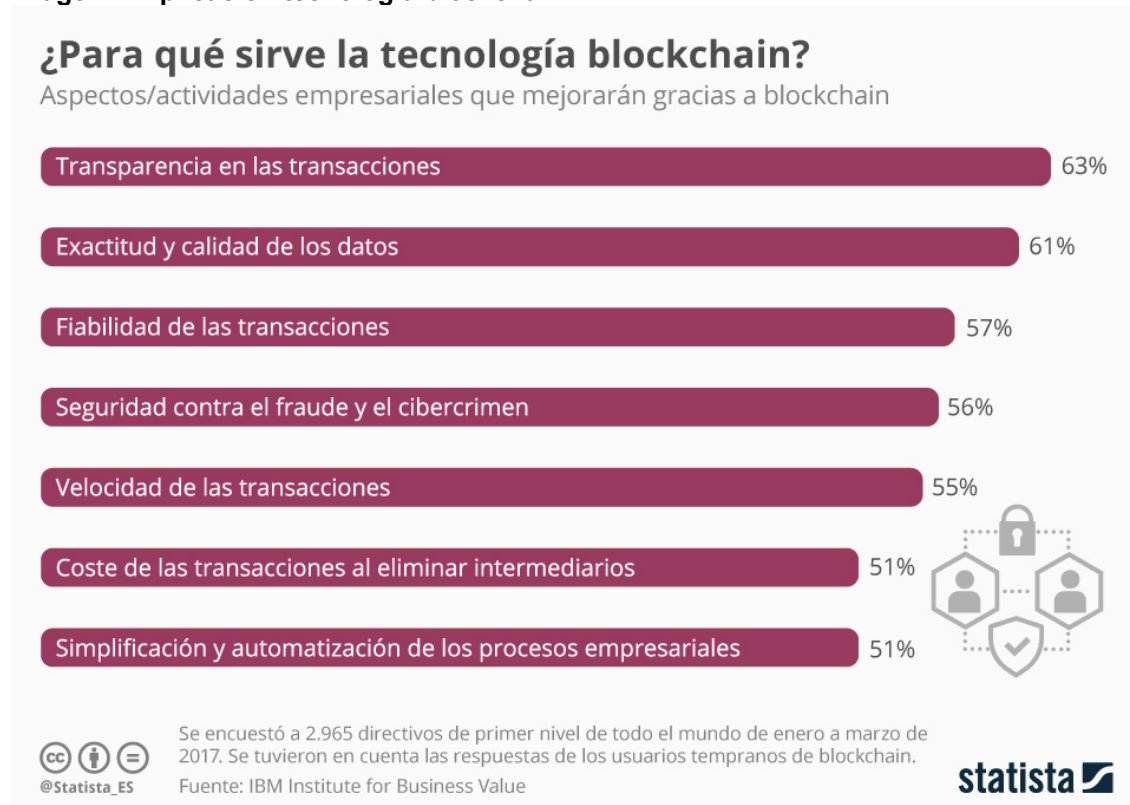
4.1. Tecnología Blockchain

El término inglés *blockchain* se puede traducir como “cadena de bloques”. Se trata de un protocolo informático que posibilita la creación de registros distribuidos que se construyen de manera que las anotaciones que los conforman se consensuan entre los anónimos intervinientes en su creación. Además, cada uno de ellos contará con una copia actualizada de este Registro, que es único y universal.

La tecnología blockchain representa una innovación en el modo de registrar y distribuir la información porque elimina la intervención de intermediarios o terceros de confianza en las relaciones digitales.

Con el blockchain, además de almacenar información, se pueden transferir activos como, por ejemplo, bitcoins o títulos de propiedad, crear registros que garanticen trazabilidad como la certificación de diplomas, o lanzar contratos inteligentes (Smart contracts) como se verá más adelante.¹¹

Imagen 2. Aplicación tecnología blockchain



Fuente: IBM institute for Business Value

Podemos clasificar el blockchain en diferentes tipos, implementando diferentes niveles de permisos según la categoría de los participantes:

- Las blockchain públicas, que son accesibles a cualquier persona en el mundo. Cualquiera puede realizar una transacción, participar en el proceso de validación de bloque, u obtener una copia de la cadena de bloques.
- Las blockchain de permisos, tienen reglas que definen quiénes pueden participar en el proceso de aprobación o incluso realizar transacciones. Pueden, según el caso, ser accesibles para todos o ser de acceso limitado.
- Las blockchain privadas, están bajo el control de un actor que solo controla la participación y la validación. Según algunos expertos,

¹¹ Término acuñado en un artículo publicado en 1996 por el jurista e informático norteamericano Nick Szabo en la revista "Extropy" (Building Blocks for Digital Free Markets).

estas no respetan las propiedades clásicas de blockchain, incluida la descentralización y la validación. En cualquier caso, las blockchain privadas no plantean problemas particulares en relación con el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos), ya que son prácticamente simples bases de datos.

En cuanto a los participantes que actúan en una blockchain podemos distinguir 3 tipos de actores:

- Los que acceden y tienen derecho a leer y obtener una copia del canal.
- Los participantes, que tienen derecho a escribir.
- Los mineros, que validan una transacción y crean los bloques aplicando las reglas de blockchain para que sean aceptados por la comunidad.

4.2. Tecnología Blockchain y RGPD

Si bien no todos los proyectos de blockchain implican un tratamiento de datos personales, en la práctica muchos usos de esta tecnología requieren su manipulación, tanto en términos de contenido como de información de los participantes. Cuando la blockchain se refiera o contenga datos personales debe aplicarse necesariamente el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos).¹²

Es necesario saber cómo se almacenan y se procesan los datos personales que puede haber en la cadena de bloques. Pueden ser:

- Datos identificativos de los participantes de la cadena, es decir, las claves públicas que garantizan la identificación del emisor y del destinatario de la transacción.
- Datos adicionales de una transacción.

El RGPD establece que quien trata datos personales, ya sea como responsable, encargado o sub-encargado, debe poder demostrar que el tratamiento que se realiza es conforme al RGPD.

La Agencia Francesa de Protección de Datos (CNIL) ya ha planteado esta cuestión y ha establecido que en muchas ocasiones las soluciones tecnológicas basadas en la blockchain pueden chocar con el RGPD.

La CNIL indica que la incorporación de datos personales en una blockchain pública puede dificultar el ejercicio de ciertos derechos relacionados con la

¹² Informe de la CNIL del 24 de septiembre de 2018 (Blockchain et RGPD: quelles solutions pour un usage responsable en présence de données personnelles?):

RGPD, como sería el derecho al olvido. Por ello pide que se descarte esta tecnología para la implementación de tratamiento de datos personales.

Por su parte, The European Union Blockchain Observatory and Forum, ha reconocido que existe una tensión entre el RGPD y la blockchain, dado que en muchas situaciones es difícil identificar quién es el responsable y quién el encargado del tratamiento en una cadena de bloques.

También ha indicado que resulta difícil ejercer ciertos derechos relacionados con la protección de los datos personales, como el derecho al olvido (artículo 17 del RGPD) y el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado (artículo 22 del RGPD).

La protección de datos personales debe ofrecer a los interesados un conjunto de derechos que les garantice el control del uso que se hace de sus datos personales por parte de los responsables y encargados de tales tratamientos.

Por ello, en los artículos 15 y siguientes del RGPD se regulan los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad y oposición, así como el de decisiones individuales automatizadas:

- Derecho de acceso: el afectado tiene derecho a conocer si sus datos están siendo tratados, a conocer las finalidades del tratamiento, las categorías de datos tratados, los destinatarios a los que se comunicarán o se pueden comunicar esos datos, los plazos de conservación de los datos personales si es posible, u origen de los datos cuando no hayan sido obtenidos por el propio interesado. El derecho de acceso se entiende cumplido con la entrega de una copia de esta información por parte del responsable del tratamiento al interesado (artículo 15 del RGPD).¹³
- Derecho a la rectificación: Los datos puedan ser rectificadas cuando resulten en todo o en parte inexactos, así como dar la posibilidad de completar los datos que no lo estén (artículo 16 del RGPD).
- Derecho de supresión o también llamado derecho al olvido: derecho a la supresión de los datos que conciernen al interesado sin dilaciones indebidas, por los siguientes supuestos: los datos ya no son necesarios para la finalidad para la que fueron obtenidos, el interesado revoca el consentimiento habilitante del tratamiento y no existe otro fundamento jurídico que habilite el tratamiento, o el interesado ejercita su derecho de oposición para tratamientos de mercadotecnia o lo ejercita para oponerse a otros tratamientos como la elaboración de perfiles (artículo 17 del RGPD).
- Derecho a la limitación del tratamiento: derecho contemplado para una serie de supuestos cómo, por ejemplo, casos en los que es necesario realizar comprobaciones sobre la exactitud o inexactitud de los datos o cuando es necesario suspender el borrado de los datos porque así lo so-

¹³ <https://www.privacy-regulation.eu/es/15.htm>

licita el interesado para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones (artículo 18 del RGPD).

- Derecho a la portabilidad de datos: derecho del interesado a recibir o transmitir datos que le conciernen, cuando estos datos hayan sido tratados por medios automatizados por el responsable del tratamiento (artículo 20 del RGPD).
- Derecho de oposición: derecho del interesado a oponerse al tratamiento de sus datos inclusive los relacionados con la elaboración de perfiles, cuando la finalidad sea la de mercadotecnia directa, así como el derecho del interesado a oponerse al tratamiento de sus datos, cuando dicho tratamiento esté basado en un motivo o causa de interés legítimo o interés público o ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles (artículo 21 del RGPD).
- Derecho a no verse sometido a un tratamiento de datos basado únicamente en decisiones individuales automatizadas, incluida la creación de perfiles, que produzca efectos jurídicos en el interesado o le afecte significativamente de modo similar, salvo que el tratamiento se ampare en alguna de las excepciones previstas en la norma (artículo 22 del RGPD).

Por ello, será importante que el usuario del seguro de dependencia que opte por la elaboración del documento relatado en el siguiente tema, pueda ejercer sus derechos de una manera fácil y cómoda.

4.3. Los Smart contract

Los Smart contract o contratos inteligentes, se utilizan con el fin de producir determinadas reacciones en cadena, de forma automatizada, en cuanto acontezca el hecho. En el caso de estudio, este será adquirir el derecho a la prestación de dependencia.

El Smart contract es un programa informático que facilita, asegura, hace cumplir y ejecuta acuerdos pactados entre dos o más partes. Se trata de un programa informático que vive en un sistema no controlado por ninguna de las partes, y que ejecuta un contrato automático, el cual funciona como una sentencia if-then (si-entonces) como cualquier otro programa de ordenador. Cuando se dispara una condición pre-programada, no sujeta a ningún tipo de valoración humana, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente.

Imagen 3. Smart Contracts



Fuente; <https://www.vass.es/blockchain/>

Los Smart contract tienen un ciclo de vida que lo podemos diferenciar en tres fases:

- Generación: Se genera la información, se negocia y se redacta el pacto que queremos formalizar.
- Perfección: Se reúnen las voluntades en base a lo negociado.
- Consumación: Las partes proceden a cumplir, o no, con lo comprometido en las fases anteriores.

En un contrato normal, las partes tendrán una copia del contrato firmado, y si es necesario lo podrán aportar para acreditar su contenido. En los Smart contract es diferente: una vez perfeccionado y por tanto reunidas las voluntades, se crea un código informático que se incorpora a un registro distribuido en el que permanecerá hasta que se ejecute por su consumación, garantizando de esta forma que no se pueda alterar.¹⁴

En resumen, el funcionamiento de un Smart contract funciona de la siguiente manera:

- En primer lugar, se pactan y programan las condiciones.
- En segundo lugar, las partes implicadas lo ratifican.
- Y en tercer y último lugar, aprovechando el blockchain, se incorpora al registro de distribución para evitar así su posible modificación.

Por ello, cuando se realice un Smart contract se tendrán que codificar informáticamente tanto los pactos que queremos incorporar al contrato, como la causa

¹⁴ https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/smart-contracts-introduccion-al-contractware

“if-then” que ejecutará las consecuencias pactadas, según la información que con consentimiento previo se haya facilitado.

Aquí entran en juego lo que denominamos “oráculos”. Esta figura consiste en una fuente tercera que ofrece los datos que necesita el Smart contract para validar la condición o condiciones que tiene programadas para ejecutarlas, cuando por él mismo no es capaz de obtenerlos. Es decir, cuando se necesita una tercera fuente para obtener unos datos que permitan la ejecución o no del Smart contract, esa es el oráculo.

Imagen 4. Funcionamiento Smart contract



Fuente: <https://www.forex.academy/the-top-5-smart-contracts-platforms/>

Imagen 5. Aplicación empresarial de los Smart contracts



Fuente: BBVA Research

Fuente: Bbva Research

Este proceso de elaboración de un contrato inteligente nos ofrece una serie de ventajas:

- Autonomía, ya que no es necesario contar con un tercero, al ser procesos automatizados no pueden ser manipulados ni por las partes ni por un tercero.
- Seguridad, dado que, al no contar con un tercero implicado, se ejecutará estrictamente lo pactado, evitando así posibles disputas de interpretación. Al estar basados en una cadena de bloques pública, estos contratos no se pueden perder. Todo queda registrado y de esta manera evitamos que puedan desaparecer o ser manipulados, minimizando así el riesgo de posibles fraudes.
- Ahorro, ya que elimina costes de terceros y, al simplificar el proceso, ahorra en tiempo y costes administrativos.
- Confianza entre las partes, porque al tratarse de contratos automáticos e inmutables, se elimina cualquier posibilidad de manipular o modificar el contrato, aprovechando la tecnología blockchain y encriptando toda la información.

4.4. Smart contract en el sector asegurador

Este tipo de contratos puede aportar ventajas tanto para las compañías del sector asegurador, como para sus usuarios.

Según un estudio, solo en el área de automóviles se estima que los Smart contract tienen un potencial de ahorro para las compañías aseguradoras de cerca de 21.000 M de dólares. Al incorporar los contratos inteligentes, se puede acelerar la tramitación de siniestros, beneficiando a su vez al usuario. Así el consumidor se beneficiará de una prima más baja.¹⁵

Los Smart Contract pueden reunir a todas las partes que intervienen en la cadena de procesos del sector seguros, desde el usuario, la compañía aseguradora, el tramitador de siniestros, proveedores externos... ahorrando de esta manera tiempo y costes.

Cuando una aseguradora y el usuario firman una póliza de seguros, están acordando atenerse a una serie de cláusulas establecidas en ella, por lo que el usuario pagará una prima de seguro y, a cambio, la aseguradora indemnizará dentro de los límites pactados si sucede el evento sobre el riesgo objeto de cobertura. Esto podría comportar una serie de problemas en el funcionamiento del sistema de seguros, como sería la falta de información, la prueba de los hechos, diferentes interpretaciones de las cláusulas contractuales pactadas en la póliza...

¹⁵ <https://www.capgemini.com/es-es/news/los-consumidores-podrian-ahorrar-millones-de-dolares-en-comisiones-bancarias-y-de-seguros/>

Esta problemática se podría resolver en gran parte con la aplicación de los Smart contract, ayudando a solucionar los posibles fallos del sistema, optimizando el funcionamiento de las compañías aseguradoras, e incluso con la automatización en la presentación y procesos del siniestro, llegando a ser posible realizar pagos automáticos.

Si analizamos los posibles usos para diferentes ramos, podemos ver:

- Automóviles. En este caso se podría dar la situación de un conductor que puede transmitir a varias compañías aseguradoras su necesidad de asegurar un vehículo, y facilitarles de forma anónima las características del riesgo e historial de siniestros. Una vez las compañías tengan la información analizada, pueden ofrecer al conductor los Smart contract para que los valore y opte por acabar firmando uno de ellos. Una vez el cliente firma el Smart contract de la compañía por la que se ha decidido, se transmite de forma automática su identidad y titularidad del vehículo, realizando automáticamente la transferencia de la prima y recibiendo por parte de la compañía el certificado de seguro. Todo ello vinculado a la cadena de bloques y de una forma transparente e inmediata.
Otra solución aprovechando la vinculación entre el “Internet of things” y la tecnología Blockchain, sería la personalización total de la póliza, cada vez que el conductor haga uso del vehículo, se podrían generar los patrones de su manera de conducir, desencadenando situaciones en el Smart contract según su comportamiento. Un ejemplo sería que los sensores instalados en un vehículo comprueben que el conductor, en los usos que ha tenido durante el año, no excedió los límites de velocidad por las carreteras que ha circulado, aplicándole automáticamente un descuento en la prima por parte de la compañía al recibir estos datos. Con esto el asegurado puede ahorrar costes y la compañía de seguros optimizar el riesgo.
- Salud. Implementado los Smart contract y aprovechando el uso de la tecnología blockchain, podemos proteger archivos y gestionarlos frente a los hospitales de una manera transparente. Si almacenamos los datos en el blockchain, los registros médicos pueden quedar relacionados de una manera automática y descentralizada, entre el paciente, el médico, el hospital y la aseguradora, haciendo el proceso más eficiente y ahorrando costes para todas las partes.
- Asistencia en viaje. En este caso se puede aprovechar el Smart contract para automatizar la prestación de retrasos y cancelaciones de vuelos. Mediante una plataforma autónoma, se comprueba que se cumplan los horarios y condiciones que se han pactado con la compra del billete de avión. Un software analizará que la compañía aérea ha cumplido con los horarios estipulados y, en caso de incumplimiento y mediante lo pactado en el Smart contract, automáticamente realizará la indemnización pactada en póliza sin necesidad de que el cliente realice la reclamación. En este caso se consigue un ahorro de tiempo en el proceso de tramitación del siniestro, tanto para el cliente como para la compañía.

- Seguros agrícolas. La persona que quiere asegurar las cosechas ante posibles riesgos meteorológicos, enviará la información de lo que quiere asegurar, superficie y valor de la cosecha a la compañía. Una vez aportada la información, la compañía valorará el riesgo y ofrecerá una póliza en formato Smart contract. Al firmar, el cliente realizará de forma automática el pago de la prima y recibirá como consecuencia su certificado de seguro. Aplicando de nuevo las facilidades que nos ofrece el “Internet of things”, en caso de siniestro detectado, se podrá comprobar su veracidad mediante sensores instalados en el área asegurada, imágenes capturadas por satélites o incluso utilizando drones para sobrevolar la zona. Una vez comprobado que los hechos declarados quedan cubiertos por la póliza, se realiza automáticamente el pago de la indemnización establecida.
- Reaseguro. En este caso, y aprovechando las ventajas del blockchain, se puede agilizar la ejecución de los contratos de reaseguro entre las partes. Con la ejecución del Smart contract, y con mecanismos automáticos e incorruptibles, se puede facilitar la negociación y la ejecución de los pagos, ahorrando procesos entre la cedente y la reaseguradora.
- Protección de alquileres. Mediante un Smart contract se pueden automatizar y simplificar los procesos de adelanto del alquiler en caso de impago por parte del inquilino. El propietario, en caso de impago de su inquilino recibe por parte de la compañía de forma automática el pago del alquiler según lo acordado en el contrato. La compañía con la información a la que tiene acceso mediante “el oráculo”, en caso de que el arrendatario incumpla el pago de la renta, autoejecuta la garantía de adelanto de renta sin necesidad de que el propietario deba notificarlo o aportar la prueba. Este Smart contract ahorra tiempo al asegurado, al no tener que notificar ni acreditar la deuda del arrendatario, y para la compañía ahorra costes de gestión al no tener que realizar revisiones manuales de comprobación.¹⁶

¹⁶ <https://www.atmira.com/index.php/2018/09/20/insurance-blockchain-casos-de-uso-de-la-cadena-de-bloques-en-el-sector-asegurador/>

5. Innovar en dependencia

Con los avances en los últimos tiempos en la tecnología Blockchain y en la aplicación de los Smart contract en el sector asegurador, y vinculándolo con la problemática actual respecto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, nos centraremos en su posible aplicación para las personas dependientes que tengan contratado un seguro de dependencia.

5.1. Envejecimiento de la población

Los datos estadísticos prevén un aumento de la esperanza de vida que llegará en 2033 hasta los 82,9 años en los hombres y los 87,7 años en el caso de las mujeres.

Imagen 6. Proyección esperanza de vida al nacimiento y a los 65 años

Proyección de la esperanza de vida al nacimiento y a los 65 años

Años	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2017	80,39	85,74	19,14	22,98
2018	80,43	85,80	19,17	23,01
2023	81,32	86,44	19,73	23,49
2028	82,16	87,07	20,26	23,97
2033	82,92	87,68	20,75	24,44

2017: Indicadores Demográficos Básicos (datos provisionales)

Fuente: El Economista

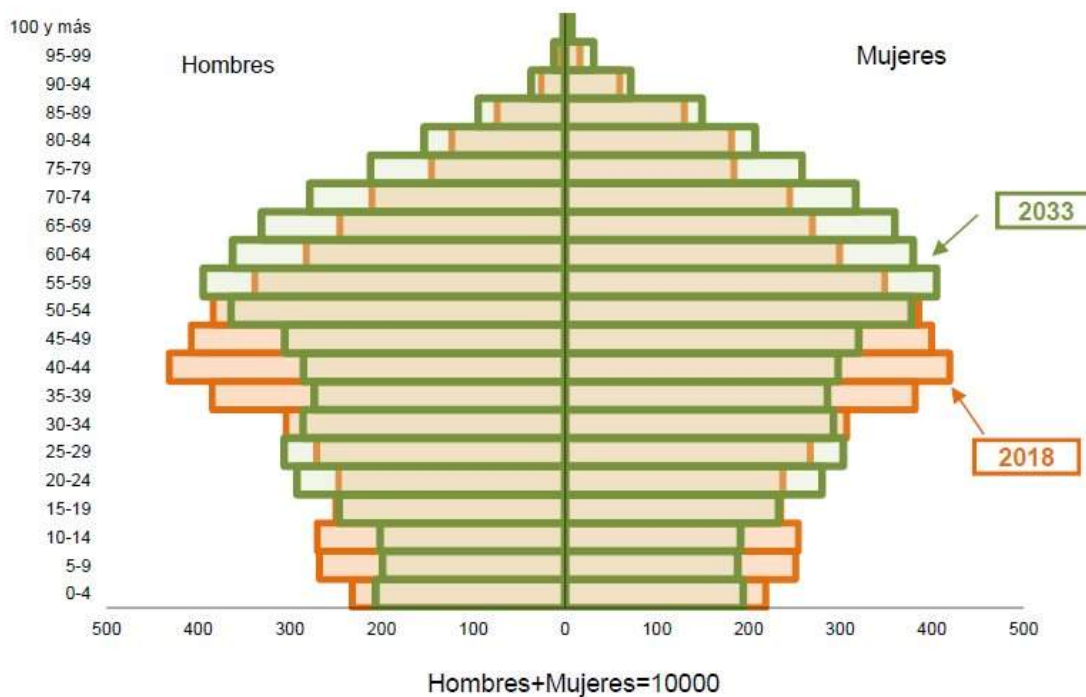
Este incremento provocará un envejecimiento de la población en los próximos años si se mantiene la tendencia demográfica actual, como consecuencia también de la menor natalidad prevista.

El incremento generacional se producirá en la parte superior de la pirámide de población. En 15 años habrá 12,4 millones de personas en España mayores de 64 años, 3,4 millones más de los actuales, lo que supone un incremento del 38,1%. De esta forma, los mayores de 65 años, que actualmente representan el 19,2% del total de la población, alcanzarán en 2033 el 25,2%.

En el caso de personas centenarias, nos encontramos actualmente con 11.248 personas de más de cien años, dato que se incrementará hasta los 46.390 dentro de 15 años.

Gráfico 4. Pirámide de población de España en 2019 y proyectada en 2033

Pirámides de población de España (años 2018 y 2033)



Fuente: INE

Este envejecimiento de la pirámide de edad se puede ver agravado por el incremento de hogares unipersonales.

El estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) “Proyección de hogares 2018-2033” indica que, siguiendo la tendencia actual, el porcentaje actual de personas que viven solas, que se sitúa en el 10,1% de la población, se incrementará en 2033 a un 13%, con más de 5,8 millones de hogares unipersonales. Por tanto, el porcentaje de personas que viven solas se incrementaría al 28,9% del total de hogares.¹⁷

Este incremento del envejecimiento de la población comportará un mayor número de personas en situación de dependencia, suponiendo esto un reto y una oportunidad para las compañías aseguradoras que ofrecen a sus clientes el seguro de dependencia.

¹⁷ https://www.ine.es/prensa/ph_2018_2033.pdf

5.2. Seguro de dependencia

Se denomina seguro de dependencia a los seguros privados que cubren de forma exclusiva el riesgo de dependencia severa o gran dependencia conforme a lo que dispone la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En el siguiente cuadro se especifica la situación del mercado asegurador español respecto al seguro de dependencia a finales de 2018.

Imagen 7: Principales magnitudes del seguro de dependencia

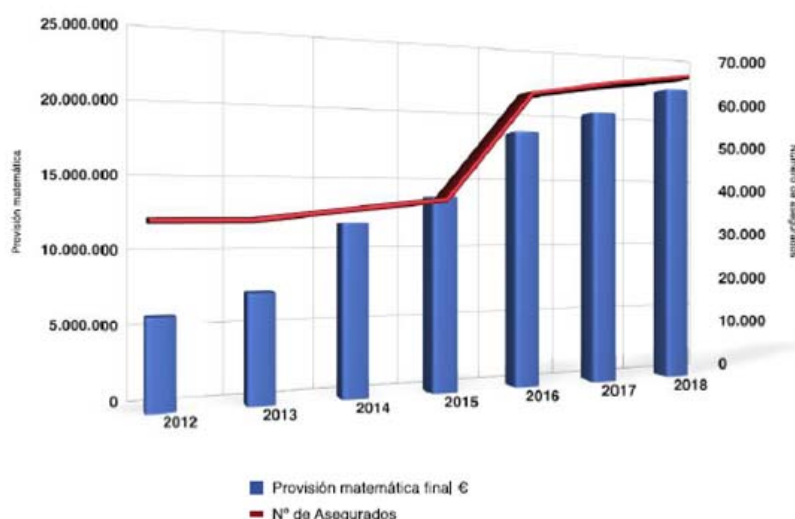
Magnitud	2018	2017	Variación absoluta	Variación %
Primas devengadas €	7.191.760	6.211.216	980.544	15,79%
provisión matemática inicial €	19.929.665	18.298.773	1.630.893	8,91%
Provisión matemática final €	21.925.913	19.929.665	1.996.248	10,02%
Prestaciones pagadas €	1.123.612	139.377	984.235	706,17%
Número de asegurados	64.516	62.179	2.337	3,76%

Fuente: Informe Estadístico de Instrumentos de Previsión Social Complementaria 2018 DGSFP

Aquí se contrasta un incremento en las prestaciones que se han indemnizado en 2018, así como en el del resto de magnitudes, tanto en primas pagadas como en provisiones matemáticas, por lo que se trata de un seguro en pleno crecimiento y que en los próximos años seguirá esta tendencia.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución en el número de asegurados en España, que a finales de 2018 superaba los 65.000, así como las provisiones técnicas del seguro de dependencia

Gráfico 5. Evolución número de asegurados y provisiones técnicas.



Fuente: Informe Estadístico de Instrumentos de Previsión Social Complementaria 2018 DGSFP

Los seguros de dependencia tienen como cobertura principal la indemnización en forma de renta o de capital, normalmente en los grados más altos, el II y III.

Algunas compañías ofrecen garantías complementarias a la indemnizatoria, a las que pueden acogerse también los dependientes en grado I, como serían:

- Orientación y asesoramiento telefónico, que proporciona al asegurado y a sus familiares un canal de consulta para resolver dudas médicas, sociales, psicológicas, o jurídicas.
- Teleasistencia, que cubre la atención del asegurado ante una posible emergencia.
- Ayuda a domicilio, que consiste en recibir ayuda domiciliaria para las tareas diarias, cuidados o acompañamiento.

El seguro de dependencia cuenta con una serie de ventajas fiscales como indica la Agencia Tributaria, en otro apartado del estudio se indican números al respecto.¹⁸

Podrán reducir la base imponible las primas satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Igualmente, las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o por su cónyuge, o por aquellas personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, podrán reducir en su base imponible las primas satisfechas a estos seguros privados, teniendo en cuenta el límite de reducción previsto en la Ley.

El límite del conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, se establece en 8.000 euros anuales.

También se implantan unos requisitos que deberá cumplir el contrato de seguro:

- El contribuyente deberá ser el tomador, asegurado y beneficiario. No obstante, en el caso de fallecimiento, podrá generar derecho a las prestaciones en los términos previstos en el R.D. Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- Estos contratos de seguro tendrán obligatoriamente que ofrecer una garantía de interés y utilizar técnicas actuariales.

¹⁸ www.agenciatributaria.es

Para los siguientes apartados, se toma como referencia la prestación de dependencia, tanto en el caso de gran dependencia como en dependencia severa, que ofrece la Mutualitat dels Enginyers, M.P.S. a sus mutualistas.

5.2.1. Gran dependencia

Esta prestación consiste en el pago de una renta mensual vitalicia en el caso que el asegurado quede en una situación de dependencia, sea esta física o psíquica.

Se entiende que una persona entra en situación de dependencia, cuando necesite ayuda para realizar distintas actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día y, debido a la pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesite el apoyo indispensable y continuo de otra persona o requiera apoyo general para su autonomía personal.

Esta prestación cubre a la persona durante toda su vida, se abonará a partir del momento en que se declare la situación de dependiente y se haya superado el periodo de carencias establecido en el reglamento, que será de un año desde la contratación para todas las enfermedades, excepto en los casos de Alzheimer y demencias que se incrementará hasta tres años. El periodo de carencias quedará sin efecto cuando el origen de la situación de dependencia sea un accidente.

En el caso de estar en periodo de carencia y sobrevenirse la situación de dependencia, la prestación se resolverá automáticamente y la persona beneficiaria recibirá las cuotas abonadas hasta esa fecha.¹⁹

5.2.2. Dependencia severa

Esta prestación consiste en el abono de una renta mensual temporal con una duración de sesenta mensualidades, en caso de que la persona asegurada se encuentre en situación de dependencia severa.

Se entenderá por persona dependiente en grado de dependencia severa, a aquel asegurado que sufra una limitación física o psíquica irreversible, que implique la necesidad de ayuda para realizar varias actividades básicas diaria, dos o tres veces al día, pero no requiera en su situación de la ayuda permanente de un cuidador para su autonomía personal.

Esta prestación cubre al asegurado mientras viva, y se le abonará la prestación sea cual sea la edad en que se causa la situación de dependencia, una vez transcurridos el periodo de carencia establecido en el reglamento.

¹⁹ https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/gran_dependencia

En el caso de estar en periodo de carencia y sobrevenirse la situación de dependencia, la prestación se resolverá automáticamente, y la persona beneficiaria recibirá las cuotas abonadas hasta esa fecha.²⁰

5.3. Declaración y acuerdo de voluntades futuras

En línea con el modelo social que promulga la Organización de Naciones Unidas en relación a los derechos de las personas con discapacidad, y aprovechando los avances tecnológicos que están surgiendo en el sector asegurador con la implementación del Blockchain, en esta tesis se ha elaborado un documento que sirve de herramienta para facilitar la prevalencia de la voluntad de la persona asegurada en el seguro de dependencia, en caso de una futura situación de discapacidad.

Este documento se podrá incluir de manera voluntaria por el asegurado dentro del contrato de seguro, mediante la aplicación de un Smart contract.

Esta herramienta establece la participación de un tercero, sea esta persona física o una institución, para ayudar a la persona con discapacidad a decidir según sus voluntades y preferencias. En caso de una incapacitación de la persona asegurada, ayudará a no substituir su voluntad, si no a interpretar la que sería la suya, gracias a las pautas e información recogida en este documento de “Declaración de voluntades futuras”.

5.3.1. Finalidades del documento

Con este documento se pretende facilitar a la persona asegurada (el declarante) en la prestación de dependencia, y promover sus voluntades en un futuro:

- Facilitar los procesos de toma de decisiones de forma anticipada.
- Constituir una garantía para el declarante de que su voluntad se tendrá en consideración llegado el día en que no sea capaz de expresarla o defenderla.
- Establecer a una persona o institución como asistente que interprete su voluntad, cuando la persona asegurada no pueda expresarla. Esta persona o institución deberá conocer los valores, creencias y deseos de la persona declarante, para que de esta forma sea capaz de decidir de forma análoga a como lo haría la persona discapacitada. A esta figura la llamaremos asistente.
- Establecer una figura opcional que puede ser una persona o institución, que vele para que la voluntad del declarante sea respetada por su

²⁰ https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/dependencia_severa

entorno, familiares, centros socio sanitarios, etc. A esta figura la denominaremos el velador-garante.

- Constituir un apoyo y una guía que sirva a las personas o instituciones que en el futuro tengan que tomar decisiones en nombre del declarante por incapacidad del asegurado.
- Que prevalezca la voluntad del declarante sobre las decisiones que a él le afecten, por encima de las voluntades de sus familiares, profesionales sanitarios o sociosanitarios.
- Planificar de forma anticipada las decisiones del declarante en la medida de lo posible, de forma que pueda expresar sus preferencia y deseos llegado el momento de una situación de crisis sociosanitaria, que necesite atención y ayuda de terceros.
- Establecer las personas o instituciones que tienen que estar informadas de la existencia de este documento y tener acceso a su contenido. Esta figura la llamaremos informados.
- Establecer las situaciones, circunstancias o síntomas que darán lugar a la aplicación de este documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura”.

Actualmente existe un documento para las últimas voluntades, el testamento, que produce efectos una vez fallece la persona que lo otorga. Por otro lado, existe un documento como es el testamento vital o voluntades anticipadas, para casos de situación médica crítica o terminal, que permite expresar las voluntades del signatario al respecto. Pero para los casos de una pérdida de la autonomía física o psíquica, y que no permita a la persona expresarse al respecto, no existe ningún documento que recoja sus voluntades de una forma plena y clara, y es aquí donde reside la finalidad de este documento.

5.3.2. Figuras que intervienen en el documento

- Declarante, será la persona asegurada por la prestación de dependencia que decida de forma voluntaria establecer esta “Declaración y acuerdo de voluntades futuras”, que podrá actualizar en caso de que se modifiquen sus preferencias, voluntades o deseos a las establecidas anteriormente.
- Asistente, será la persona o institución que designe el declarante, que decidirá de forma subsidiaria por él. No deberá decidir en función de cómo a él le gustaría ser tratado en caso de encontrarse en la situación de la persona a la que asiste, sino interpretar como querría ser tratado el declarante según sus voluntades.

Se trata de que el asistente acompañe en las decisiones y que ayude al declarante a decidir de acuerdo con sus voluntades y preferencias. Con la ayuda de este documento, tendrá la información necesaria para interpretarlas llegado el caso.

El asistente designado por el declarante deberá aceptar y firmar el documento conforme acepta este rol. Por este motivo, el nombre del documento incluye el vocablo “acuerdo”, ya que resulta fundamental la aceptación del rol del representante y del velador-garante que veremos ahora.

- Velador-garante, será la persona o institución que supervisará el cumplimiento de lo manifestado en el documento de “Declaración y acuerdo de voluntades futuras”, para velar que se respeten y se tengan en consideración las voluntades, deseos y preferencias del declarante.

Deberá denunciar ante las autoridades competentes el incumplimiento de las voluntades, preferencias o deseos del declarante manifestadas en este documento. El velador-garante designado por el declarante deberá aceptar y firmar este documento conforme acepta este rol.

- Informados, serán las personas o instituciones a las que se comunicará la existencia del documento, pero no tendrán acceso a su contenido de manera total o parcial, hasta llegado el momento que ha establecido el declarante.

5.3.3. Contenido del documento

Ámbitos sobre los que son necesario establecer criterios de decisión y declarar las voluntades, preferencias y deseos de la persona interesada:

- Establecer la parte del patrimonio del declarante que desearía reservar en herencia para sus herederos. Esta información es relevante a efectos de conocer el patrimonio restante, que será el dedicado en primer lugar a asistir las necesidades y voluntades de asistencia declaradas en este documento, reservando este patrimonio para tal fin.
- En relación con el patrimonio dedicado en primer lugar para cubrir la asistencia y supervivencia del declarante, declarar qué parte de este se cede a un tercero para su gestión y administración.
- Establecer si se desea ceder a un tercero la gestión y administración de los derechos sobre el seguro de dependencia u otros seguros.
- Lugar en el que se desea recibir los servicios sanitarios o sociosanitarios (domicilio habitual, residencia, u otros).

- Mostrar el deseo en caso de hospitalización de priorizar, o no, el alta hospitalaria, para que el declarante pueda volver a su entorno previo a la hospitalización lo antes posible.
- En referencia a la aceptación o rechazo a planes de tratamientos, recuperación y de hospitalización, preservar la voluntad del declarante sin que sea sustituida por la de terceras personas.
- Establecer el deseo de denunciar a las autoridades legales competentes cualquier tratamiento o detención en un establecimiento sin el consentimiento del declarante o de su asistente establecidos en este documento.
- En caso de ingreso en un centro sanitario, sociosanitario, o residencial, manifestar que visitas desea recibir y cuáles no.
- Preferencias sobre los profesionales o centros sanitarios que el declarante desea le asistan en caso de necesidad.
- Por qué medicación y tratamientos optar y cuales evitar.
- Preferencia sobre recibir o no tratamiento psicológico y/o psicosocial llegado el momento.
- Preferencia sobre el mantenimiento de hábitos personales:
 - Tiempo libre: pasear, ver la televisión, lectura del diario, etc.
 - Higiene personal: baño o ducha, tipo de peinado, vestuario preferente, etc.
 - Dieta: comidas a evitar, tipos de comida preferida, etc.

Se trata, por tanto, de adaptar la asistencia futura que pueda recibir el declarante a sus preferencias y voluntades.

5.3.4. Cuestionario de ayuda para identificar las voluntades y preferencias del declarante

Realizar un cuestionario ofreciendo la posibilidad de realizar una entrevista previa semiestructurada para confirmar las respuestas que puedan salir del documento.

Este cuestionario debe recoger los valores, preocupaciones, creencias y preferencias de la persona declarante.

En función de su voluntad actual con relación a lo que pueda acontecer en una situación futura de discapacidad, se manifiesta que:

Según su voluntad en relación con una situación de discapacidad, valore las siguientes afirmaciones, de 1 a 5, en función si está más o menos conforme con su voluntad (1- no estoy nada de acuerdo, 5- Estoy totalmente de acuerdo).

	1	2	3	4	5
En el caso de una situación de dependencia, ¿Quiere recibir la atención necesaria en su domicilio?					
En caso de hospitalización, ¿Quiere priorizar el alta hospitalaria para realizar la recuperación en su domicilio o centro especializado?					
En caso de hospitalización y no disponer de todas sus capacidades, ¿Quiere recibir visitas?					
¿Dónde prefiere recibir los servicios sanitarios o sociosanitarios en caso de una situación de dependencia? 1- domicilio, 5- residencia o centro sociosanitario.					
En el caso de ingreso en un centro asistencial, ¿Quiere poner en alquiler o en venta su domicilio en caso de que sea de propiedad?					
En el caso de recibir asistencia en su domicilio, ¿Es su voluntad asistir a un centro de día?					
En el caso de dependencia, ¿Quiere que alguna persona de su entorno sea la encargada de velar por el cumplimiento de sus voluntades?					
¿Quiere que alguna institución apoye y controle que sus voluntades anticipadas se estén cumpliendo?					
En referencia a su patrimonio, ¿Quiere que su asistente o velador-garante, tengan control sobre este?					
¿Quiere reservar una parte de su patrimonio para dejar en herencia a sus herederos?					
¿Quiere que sus pensiones (sean públicas o privadas) sean gestionadas por su asistente?					
¿Quiere que el cobro de su prestación de dependencia contratada sirva en primer lugar para su cuidado y evitar así consumir su patrimonio?					
En caso afirmativo a la última cuestión, ¿Quiere que esta prestación se ingrese directamente a su asistente, garante, o centro residencial/sociosanitario?					

Preguntas abiertas para poder expresar su voluntad y facilitar la labor de la persona asistente y del velador-garante si así lo considera.

En relación con las preguntas siguientes, y para facilitar el seguimiento de sus preferencias, se recomienda incluir la máxima información adicional disponible de utilidad: motivos, experiencias previas, etc.

- En caso de necesidad de tratamiento, indique si no quiere recibir algún tratamiento específico.
- Indique si no quiere recibir en ningún caso algún medicamento o tratamiento.
- Indique si quiere recibir sedación llegado el caso de una situación médica complicada de carácter irreversible.
- ¿Tiene preferencia, en caso de hospitalización, por algún centro en concreto? ¿Quiere evitar algún centro específico?
- En caso de querer recibir la atención post hospitalaria en un centro residencial o sociosanitarios ¿Tiene alguna preferencia en lo que respecta al centro?
- Respecto a los profesionales sanitarios ¿Tiene alguna preferencia para ser tratado por alguno de ellos, o quiere evitar ser tratado por alguno?
- En el caso de querer recibir la atención necesaria en su domicilio, tiene alguna preferencia respecto a:
 - Género de la persona cuidadora.
 - Que el cuidador o cuidadora viva o no en su domicilio.
 - Que le acompañe a las visitas médicas y sea conocedor o conocedora de su situación médica en todo momento.
 - En periodo de vacaciones de esta persona cuidadora, ¿Quiere asistir a un centro asistencial, o prefiere reemplazar esta persona por otra en su domicilio?
- En caso de ser practicante de alguna religión, ¿Quiere continuar recibiendo asistencia religiosa/espiritual en su centro de culto, o bien en su domicilio?

- ¿Quiere recibir asistencia psicológica si es necesario?

- En referencia a sus hábitos personales, indique sobre las siguientes cuestiones qué hábitos desea mantener:
 - Tiempo libre: Pasear, ver la televisión, ver algún deporte, etc.
 - Suscripciones: Televisión, periódicos, revistas, etc.
 - Higiene personal e imagen: baño o ducha, tipo de peinado, centro de estética o peluquería habitual, afeitado, vestuario, etc.
 - Dieta: Tipo de comida preferida, comidas a evitar, etc.
 - Asistir a su lugar de veraneo si la situación médica lo permite.

- Actuaciones que le hacen sentirse mal o que, al contrario, le ayuden a sentirse mejor. Describa a continuación aquellas situaciones que, en caso de encontrarse en una situación de incapacidad, le harían sentirse mejor. Por ejemplo, contacto con determinadas personas (amigos cercanos, familiares, profesionales, miembros de alguna asociación o colectivo, etc.).

- Voluntad de disponer de determinados objetos personales, o la voluntad de tener acceso siempre para comunicarse mediante mail, teléfono, etc.

- Personas a las que avisar en caso de ingreso en un centro hospitalario, residencial o sociosanitario. Indique las personas que quiere avisar y si les designa alguna tarea como podría ser: Custodia de la vivienda habitual u otras propiedades, tener cuidado de algún animal doméstico, plantas, etc.

- Preferencias respecto a la relación de visitas que desea recibir en caso de ingreso en un centro hospitalario, asistencial o sociosanitario, o bien la relación de visitas que desea recibir si permanece en su domicilio habitual.

- En caso de no querer recibir la visita de algunas personas en concreto, indique quienes:

- Respecto a la gestión de su patrimonio, explique a continuación las pautas o consignas que la persona que gestione su economía doméstica y su patrimonio debe tener en cuenta para preservar su voluntad.

- Destino final de las pensiones, rendas (públicas o privadas), de las cual sea beneficiario.
 - Orden de prelación según el cual se tendría que consumir su patrimonio en caso de necesidad para el cuidado y atención de su persona.
 - Nivel de riesgo que desea asumir con sus inversiones.
 - Otras consideraciones.
- Otras preferencias, indique a continuación otros aspectos o preferencias que considere relevantes, y que no estén recogidas en este documento ni en respuestas anteriores.

5.3.5. Personas o instituciones designadas

Persona o institución designada como asistente

Indique a continuación la persona o institución que desea que ejerza como asistente e interprete su voluntad manifestada en este documento, cuando usted por su situación de discapacidad no pueda manifestarla ni defenderla:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

En ausencia de la persona anterior, en sustitución:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

Persona o institución designada como velador-garante

Indique a continuación la persona o institución que debe velar por que su voluntad sea respetada en los términos recogidos e interpretados según este documento de “Declaración y acuerdo de voluntades futuras”.

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

Personas a informar de la existencia y/o contenido de este documento de “Declaración y acuerdo de voluntades futuras”:

Relacione a continuación a aquellas personas y datos de contacto, de las cuales desea que estén informadas de la existencia de este documento y si lo desea, también de su contenido:

Nombre y apellidos	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono	Existencia/ Contenido

5.3.6. Papel de la notaría en estos casos

Para dar validez a este documento, se debe tener en cuenta si con él, únicamente queremos gestionar lo relacionado con la prestación de dependencia, o bien también queremos poder gestionar el resto de patrimonio.

En el caso de querer gestionar únicamente lo relacionado con la prestación de dependencia, debería ser estudiada por el gobierno, y en concreto por la DGSFP (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) como organismo supervisor, la posibilidad de que se acepte esta cláusula de voluntades dentro del contrato de seguro, con la misma validez que se regula en la cláusula de beneficiarios de los seguros de vida. Así, para este supuesto, podríamos evitar el trámite notarial y únicamente se tendría que consultar, pudiéndose hacer de forma automatizada mediante el Smart contract, si existe algún acta notarial preventiva posterior a este documento en el registro correspondiente.

En el caso que con este documento el asegurado pretenda poder gestionar sus voluntades respecto al resto de su patrimonio, el trámite notarial sí sería necesario para dar validez al documento. Se recomienda complementarlo con un Testamento Inteligente que se ofrece en empresas como Mi Legado Digital, que también utilizan un Smart contract con plena validez jurídica.

5.3.7. Fiscalidad en el seguro de dependencia

La contratación de un seguro de dependencia supone un ahorro fiscal importante el año que se paga la prima del seguro. Este ahorro fiscal dependerá de la base imponible del tomador/asegurado, como ahora veremos en el siguiente cuadro. Por cada 1.000€ de prima pagada:

Base liquidable	Ahorro fiscal	Base liquidable	Ahorro fiscal
10.000,00 €	215,00 €	100.000,00 €	460,00 €
20.000,00 €	260,00 €	110.000,00 €	460,00 €
30.000,00 €	290,00 €	120.000,00 €	460,00 €
40.000,00 €	370,00 €	130.000,00 €	470,00 €
50.000,00 €	370,00 €	140.000,00 €	470,00 €
60.000,00 €	400,00 €	150.000,00 €	470,00 €
70.000,00 €	440,00 €	160.000,00 €	470,00 €
80.000,00 €	440,00 €	170.000,00 €	470,00 €
90.000,00 €	440,00 €	180.000,00 €	480,00 €
100.000,00 €	460,00 €	190.000,00 €	480,00 €
110.000,00 €	460,00 €	200.000,00 €	480,00 €

En el siguiente grafico se ejemplifica de forma más clara:

GRAFICO 6: Ahorro fiscal por cada 1.000€ de prima según la base liquidable del IRPF



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la fiscalidad de la percepción del capital o renta correspondiente del seguro de dependencia, este importe tributa en el IRPF del ejercicio de su

percepción como rendimiento del trabajo a integrar en la base imponible general.

Otro caso que puede existir es el de seguros colectivos de dependencia. Como tomador del seguro figura exclusivamente la empresa, correspondiendo al trabajador la condición de asegurado y beneficiario. Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales.

6. Aplicación del Smart contract

El objetivo de esta parte será describir cómo se puede aplicar el Smart contract en el documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura” que hemos visto anteriormente, así como las medidas de seguridad que necesitaremos para poder implementarlo.

Se deberá desarrollar una herramienta para los clientes de la entidad que tengan contratado un seguro de dependencia. A través de esta herramienta con tecnología blockchain, quedarán registrados en una cadena de bloques todos los movimientos y los clientes podrán gestionar, administrar y modificar sus voluntades futuras. Esta herramienta será una plataforma online con acceso 24 horas.

Se utilizará la tecnología blockchain para asegurar y garantizar la trazabilidad de los accesos a la cápsula digital que cree el usuario en la plataforma, y se empleará también en la ejecución del Smart contract para realizar la notificación y comunicación a los afectados por la existencia de este documento y para la transmisión automática de los capitales contratados

Mediante la tecnología blockchain, se ofrece un registro histórico de los accesos que se han realizado a la plataforma y, concretamente, a la cápsula digital de los usuarios, con el fin de ofrecer a todas las partes interesadas la seguridad y garantía de que ellos han sido los únicos que han realizado actualizaciones o modificaciones de la información de su contenido.

Por lo tanto, cada acceso a la cápsula digital quedará registrado en una blockchain, con la finalidad de proveer trazabilidad de quién ha accedido a la misma.

6.1. Tipo de Blockchain y funcionamiento del software

El tipo de blockchain utilizada será semipública, es decir, todos los usuarios de la red pueden ver las transacciones, pero no el contenido. Hay muchas blockchains en el mundo, públicas, privadas, con nombre y encontrables, pero normalmente solo conocemos públicamente algunas de ellas.

En este caso, en una blockchain pública cualquiera puede acceder y consultar las transacciones, mientras que en una blockchain privada solo se puede acceder con autorización del administrador de dicha red, por lo que se optará por una mezcla de ambas.

La seguridad en una blockchain es siempre la misma, solo cambia el nivel. A mayor número de nodos (ordenadores que están conectados y que comparten información entre sí para formar una red), mayor seguridad.

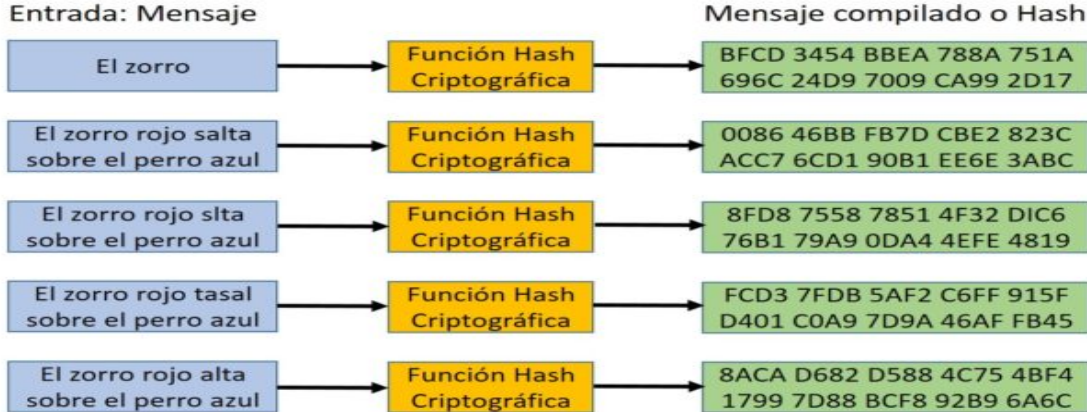
En referencia a la seguridad de los datos, no se grabarán datos personales en la blockchain, solo se guardará el “hash” (cadena de texto codificada, que sirve

para codificar datos y formar una cadena de caracteres única), el ID del usuario para identificar a quién corresponde ese “hash”, y la referencia del origen.

Por lo tanto, aunque el resto de los usuarios de la blockchain puedan ver las transacciones, sólo podrán ver cadenas de letras y números. De esta forma, se evitarán posibles problemas futuros relacionados con la protección de datos personales.

Como aclaración de la función de “hash”, los datos que se tratarán en el documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura” son muy sensibles: nombres, direcciones de mail, voluntades personales y datos de terceros. Por ello, toda esta información se mantendrá en privado. Únicamente se publicará el “hash” que contiene lo que se quiere que sea público.

Imagen 8. Funcionamiento del “hash”



Fuente: Bit2me Academy

Se debe implementar la tecnología blockchain en la plataforma de la compañía aseguradora. Esto consiste en grabar un registro histórico de los accesos que se han realizado a la plataforma y concretamente a los contenidos de los usuarios, con el fin de ofrecerles la seguridad y garantía de que ellos han sido los únicos que han realizado actualizaciones y/o modificaciones de las informaciones sobre el contenido del documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura”.

Como hemos visto, una vez que el usuario acceda a su cuenta en la plataforma de la compañía, podrá realizar los cambios que estime pertinentes sobre su contenido, beneficiándose de una doble garantía, cómo será la de un servicio adicional de sello de tiempo electrónico o “timestamp”, emitido por un prestador cualificado de servicios electrónico de confianza, con el fin de acreditar la fecha y hora exactas en la que se ha realizado la operación.

Del mismo modo, en la blockchain se registrará el “hash” calculado y resultante de la suma de todos los contenidos que el usuario tiene en su cuenta de la plataforma.

Como se ha podido comprobar, es muy importante resaltar que los contenidos del usuario permanecerán siempre en la plataforma de la compañía y que no serán grabados en la blockchain. La cadena de bloques únicamente se utilizará para registrar el acceso a la plataforma, pero no para registrar datos o información.

Esto permite que el usuario, llegado el caso, pueda ejercer fácilmente sus derechos de supresión (derecho al olvido) y de portabilidad, así como cualquiera de los demás derechos reconocidos por el RGPD.

Debido a que ésta será la primera experiencia de la compañía con la tecnología blockchain, se definen una serie de requisitos que permitan testear la tecnología y poder usarla de la manera más eficaz y eficiente posible.

Durante la implantación de la tecnología blockchain en la plataforma de la compañía, estos son los criterios que hay seguir y registrar en la cadena de bloques:

- El registro en la blockchain se realizará únicamente una vez al mes, coincidiendo con el último día de cada mes.
- Los archivos que no hayan sufrido actualizaciones ni cambios en la última mensualidad, no producirán anotación en blockchain, conservándose así la última copia realizada y grabada.
- La información a registrar en la blockchain será un fichero log, donde cada fila o registro contendrá la siguiente información:
 - El identificador único del usuario (ID o Referencia).
 - Los accesos realizados a la plataforma online de cada usuario desde la última vez que se registró en la blockchain. Hay que diferenciar entre si fue el propio usuario quién accedió a la plataforma o fue la compañía aseguradora (a través de funcionalidades de administrador). Se debe dejar constancia de quién y cuándo (fecha y hora) accedió a la cuenta de cada usuario. Para los usuarios, basta con saber el ID del usuario, y en el caso de la compañía se debe saber qué empleado accedió.
 - Un “hash” calculado a partir de todos los contenidos que tiene el usuario en su cuenta. Todos los contenidos, datos e información grabada alrededor de todos los servicios que utiliza un usuario, deben generar un “hash” único, de tal forma que si el usuario modifica tan sólo una coma en accesos posteriores, el “hash” generado entonces sea diferente. Ello permitirá saber si cuando alguien accedió a la cuenta del usuario (el propio usuario, o la compañía) se modificó algo. Esto también garantiza que, cuando el usuario se declare dependiente, el contenido que haya en su cuenta de la compañía sea tal y como realmente lo manifestó.

En la plataforma de la compañía, deberá existir un registro con todos los movimientos que se han realizado en la blockchain. Este debe ser una especie de fichero log o histórico donde simplemente se registre que los datos y el contenido de un usuario se introdujeron correctamente en la blockchain en una fecha y hora determinadas.

Cada línea de dicho fichero contendrá la siguiente información:

- ID de usuario.
- Fecha de registro: dd/mm/aaaa
- Hora de registro: hh:mm:ss
- Hash de respuesta de la blockchain, que confirma el registro en la propia cadena de bloques.

Desde el administrador, deberá existir la posibilidad de consultar este fichero log y, también, la posibilidad de exportarlo.

Así mismo, en la plataforma se deberá dar al usuario información sobre el registro de sus datos en la blockchain, algo que fortalecerá la confianza y la seguridad del usuario en la herramienta. De este modo, el usuario tendrá la certeza continua de que su documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura” está correctamente garantizado y custodiado en la cadena de bloques.

Para ello, en el pie donde se ubicarán los enlaces de “Política de privacidad”, “Política de cookies” y “Aviso legal”, se añadirá la siguiente frase: “Datos registrados en blockchain con firma [HASH_RESPUESTA]”. Y donde indica [HASH_RESPUESTA], deberá aparecer el hash de respuesta de la blockchain correspondiente a la fila del usuario con fecha más reciente guardada en el fichero log o histórico.

6.2. Seguridad

La herramienta online que se creará deberá contar con una serie de medidas de seguridad:

- Mecanismo de control de acceso. Las contraseñas de la aplicación deberán tener 8 o más caracteres, o login mediante otras herramientas (google, facebook, twitter) en cuyo caso se establecen contraseñas aleatorias de 16 caracteres. Las contraseñas son encriptadas mediante hash y se custodian en la herramienta para comprobar el acceso de los usuarios, de esta manera si alguien tiene acceso a ellas no podría conocerlas.

Ni siquiera los administradores podrán verlas hasta que no se dé el protocolo, de forma irreversible, de dar al usuario por dependiente. Del mismo modo, se adoptarán las correspondientes medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo para garantizar la inaccesibilidad por parte de terceros no autorizados (lo que incluye al propio personal de la compañía aseguradora) a la información de los usuarios almacenada en su “declaración y pacto de voluntades futuras”, así como su debido al-

macenamiento y custodia incluso para el eventual e hipotético caso de que la compañía fuera disuelta.

○ Medidas técnicas:

- Cifrado de la información contenida en las cápsulas digitales.
- Doble autenticación para el acceso a las cápsulas digitales.
- Almacenamiento distribuido de las voluntades expresadas en el documento “declaración y pacto de voluntades futuras” dentro de la plataforma.
- Control de acceso a la plataforma online.
- Verificación temporal (fecha y hora exactas) de los accesos gracias al uso de la tecnología de sello de tiempo electrónico.
- Trazabilidad gracias a la implementación de la tecnología blockchain.
- Monitorización del cumplimiento de las medidas técnicas anteriores.
- Protección de correos electrónicos a través de sistemas de anti-spam y anti-phising.
- Protección de la web de la compañía mediante el filtrado de accesos a sitios maliciosos, alerta de tráfico malicioso y aplicación del “sandboxing” (mecanismo de seguridad para disponer de un entorno aislado del resto del sistema operativo, lo que nos permite ejecutar programas de forma segura y sin peligro de comprometer el resto del sistema operativo).
- Implantación de un sistema de gestión de parches y detección de vulnerabilidades.
- Realización de copias de seguridad y actualizaciones de sistemas operativos, aplicaciones y parches de seguridad.
- Adopción de medidas adicionales de seguridad: auditorías periódicas de las fuentes de información, de los canales de transmisión de la información y de las localizaciones físicas de las fuentes de información.

○ Medidas organizativas:

- Disponer de un procedimiento de evaluación y un plan de tratamiento de riesgos.
- Tener una política de control de registros y accesos.
- Disponer de una política de contraseñas.
- Crear un registro de incidentes.

- Crear un plan de gestión de fuga de información ante una posible brecha de seguridad, con sus diferentes fases de lanzamiento, auditoria, seguimiento, mitigación y evaluación.
- Concienciar, sensibilizar y formar a los empleados de la compañía, sobre todas las medidas de seguridad adoptadas.

6.3. Creación del Smart contract

La tecnología blockchain permite la ejecución de un Smart contract o también llamado contrato inteligente.

Como se ha visto anteriormente, un contrato inteligente es un programa informático que facilita, asegura, hace cumplir y ejecuta acuerdos entre dos o más partes. Se trata de un programa informático que vive en un sistema no controlado por ninguna de las partes, y que ejecuta un contrato automático que funciona como una sentencia if-then (si-entonces), a semejanza de cualquier otro programa de ordenador. Cuando se dispara una condición preprogramada, no sujeta a ningún tipo de valoración humana, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente.

Se desarrollará y creará un Smart contract en la plataforma Ethereum con el fin de que se produzcan determinadas reacciones en cadena, de forma automatizada, en cuanto acontezca la situación de pérdida de capacidades del usuario. Esto persigue agilizar el proceso de transferencia de las informaciones sobre los contenidos del documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura” y ofrecer una mayor transparencia en dicho proceso, tal como se explica a continuación.

El contrato inteligente permite actuar de oficio ante la pérdida de facultades de cualquiera de sus usuarios, y el contenido del documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura” se traspasará de manera inmediata, porque está asociado a un contrato inteligente basado en la tecnología blockchain.

El Smart contract contiene las condiciones para que se produzca la transferencia de la información que el usuario quiere transmitir a las figuras del asistente, velador-garante, e informados.

Estas condiciones están relacionadas con el momento de la transferencia, el nombre de la persona o de las personas a las que será transferido el documento, la información de contacto de éstas, y el cumplimiento de determinadas formalidades. Verificadas todas ellas, se producirá automáticamente la entrega a las personas que legitimó el usuario.

En este caso, la condición para la activación del Smart contract y que automáticamente se ejecute lo previsto, será la solicitud y aprobación del seguro de dependencia.

Hay que recordar que el contrato inteligente no almacena información alguna sobre el contenido del documento, ni datos personales del usuario, sino únicamente se trata de un programa informático que establece las condiciones para que se produzca la transferencia de información que estará almacenada en la plataforma online creada para estos efectos.

6.3.1. Activación del Smart contract

La compañía aseguradora integrará un Smart contract en el documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura” y se activará en el momento en que se ejecute la prestación pactada en el seguro de dependencia.

La activación de dicho contrato inteligente va ligada a la marca que la compañía aseguradora tiene en cada cuenta de usuario, y será en el momento en que el departamento de siniestros inicie el expediente para activar la prestación de dependencia, y este sea resuelto de forma positiva, cuando se activará el Smart contract y se ejecutará de forma inmediata sin posibilidad de marcha atrás.

6.3.2. Ejecución del Smart contract

Verificada la situación de dependiente del usuario, el Smart contract enviará un correo electrónico automáticamente a las partes implicadas (asistente, velador-garante, e informados), donde se indicará que se pone a su disposición la entrega del contenido en el documento “Declaración y acuerdo de voluntad futura”, una vez que acepten formalmente el encargo.

Este correo electrónico, contendrá las instrucciones precisas que debe seguir la persona destinataria para recibir, según las voluntades del usuario, la información que le corresponda según la figura que le haya sido adjudicada.

Por tanto, hay una serie de automatizaciones a ejecutar tras aprobarse la situación de dependiente por parte de la aseguradora, como será:

Diseñar un mail dirigido a las figuras que el usuario haya querido implicar en ayudarle a cumplir sus voluntades. En el mensaje se debe informar:

- De la situación de pérdida de capacidad del usuario.
- Que el usuario le ha designado para la figura que le corresponda, y explicación de sus funciones.
- Instrucciones para proceder a la aceptación de las funciones.
- Enlace, si así lo considera el usuario, al documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura”. El enlace se enviará, por seguridad, con

un código de acceso al espacio donde se aloja el documento en nuestro software, limitando el tiempo para acceder a la consulta. Pasado el límite, se deberá volver a solicitar otro código de acceso.

Cuando desde la compañía se marque la casilla de “dependiente” a un usuario, el sistema deberá preguntar a dos empleados diferentes de la compañía si están seguros de hacerlo. Este procedimiento perseguirá evitar errores y hacer una doble comprobación, pues el sistema realizará las actuaciones comentadas y que no se pueden deshacer.

Deberá quedar registrada la fecha y hora en la que se ha marcado la casilla.

Una vez realizada esta acción, y gracias a las funciones del “hash” se comprobará la integridad del documento para estar seguros que no ha sido alterado, comprobando que el “hash” resultante es idéntico al de la plataforma.

Por último, deberá quedar registrado de alguna manera qué acciones se han realizado con éxito y cuáles no, y saber si los correos electrónicos han llegado correctamente o han sido devueltos, para proceder de forma manual a la comunicación. En caso de que el mail sea devuelto no será posible la automatización del proceso.

Hay programas informáticos que pueden ayudar en este paso, generando certificados en diferentes fases conforme se ha recibido el correo, si se ha abierto, si se han abierto los posibles datos adjuntos, e incluso si estos datos adjuntos se han descargado. También se podrá optar por avisos vía por SMS u otros medios.

6.4. Automatizaciones posibles en los procesos

Analizando qué procesos podemos automatizar aprovechando la tecnología blockchain en la plataforma online que se creará, se pueden diferenciar:

- Automatismos previos a la ejecución del Smart contract;
 - Comunicación de la existencia del documento a las personas que indique el usuario/declarante, para que estén advertidas de su existencia y vigilantes. En el caso del asistente y el velador-garante sería obligatorio, pues deberán aceptar el papel que se les otorga, pero también se puede dar comunicación a los informados, aunque se decida no desvelar el contenido del documento.
 - El asistente y el velador-garante deben aceptar esta condición. Por ello, deben conocer las facultades que tendrán llegado el momento y las disposiciones establecidas en el documento. A tal efecto, recibirán una URL con enlace al documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura”, que estará alojado en la plataforma con sistema cifrado.

Para su aceptación y verificación, se optará por utilizar un servicio externo del tipo que ofrece la empresa “Signaturit”, que enviará una petición de firma digital al usuario/declarante para formalizar el documento, y también al asistente y velador-garante, para que acepten su papel. Estos servicios ofrecen unas garantías que serán muy útiles para asegurarnos que no se suplanta ninguna identidad, como sería la herramienta de video-llamada o de reconocimiento facial.

- Automatizar que la propia plataforma envíe un recordatorio al usuario cada 6 meses o en el plazo que se pacte, para que pueda revisar el contenido del documento y modificarlo si lo ve necesario. En caso de modificación de las funciones del asistente o velador-garante, será necesario volver a comunicar a las partes y darles acceso mediante URL y petición de firma digital para su ratificación.
- Automatismos en el Smart contract una vez ejecutado:

Se generan notificaciones automáticas de aviso una vez se active y tome efecto:

- Al asistente, se le comunicarán sus funciones, URL con enlace al documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura”, que estará alojado en la plataforma con sistema cifrado, y se le volverá a pedir que ratifique su aceptación inicial.
- Al velador-garante, se le comunicarán sus funciones, URL con enlace al documento de “Declaración y acuerdo de voluntad futura”, que estará alojado en la plataforma con sistema cifrado, y se le volverá a pedir que ratifique su aceptación inicial.
- A los informados, se les comunicará la activación de la “Declaración y acuerdo de voluntad futura”, y se les facilitará acceso mediante URL a la totalidad o parte del documento que previamente haya dispuesto el asegurado.

En referencia a la indemnización correspondiente al seguro de dependencia:

- Realizar automáticamente los pagos recurrentes correspondientes, a la cuenta bancaria facilitada.
- En el caso que el usuario desee que la indemnización correspondiente de su seguro de dependencia sea abonada directamente a su asistente o bien a la institución tutelar que realice las funciones de velador-garante/asistente, abonar de forma automatizada los pagos correspondientes directamente a esta figura.

Se debe tener en cuenta en este último punto que un Smart contract una vez ejecutado es irreversible. Por el contrario, la indemnización del seguro de dependencia en algunos casos, como las prestaciones de Dependencia Severa y Gran Dependencia de la Mútua de los Ingenieros, se puede revisar y extinguir, ejemplos serían:

- No cumplir los requisitos establecidos en la cobertura.
- Si la persona asegurada, sus familiares, o cualquier otra persona interesada, se oponen a las visitas o comprobaciones determinadas por la Mutualidad, o bien por la imposibilidad de realizar reconocimientos médicos o de cualquier otro tipo, porque la persona asegurada no se encuentra en el domicilio comunicado a la Mutualidad, como también en el caso de ausencias reiteradas que no se han comunicado.
- Por la negativa a someterse a los tratamientos médicos o quirúrgicos prescritos medicamente, o cuando a criterio del equipo médico, se pretenda prolongar artificialmente la situación de dependencia.
- Por defunción del asegurado.

En este caso, se tendrá que justificar la extinción de la prestación y por tanto de los pagos recurrentes indemnizatorios, pero el resto del documento y sus disposiciones continuaran con validez.

En caso de fallecimiento del asegurado durante el periodo de carencia, y que el seguro recoja en su condicionado la devolución de las primas devengadas por muerte del asegurado durante el periodo de carencia, el proceso también podrá automatizarse, abonando en la cuenta bancaria informada la totalidad de las primas pagadas por el asegurado.

7. Conclusiones

La sociedad está cambiando. Cada vez existen más unidades familiares unipersonales, dado que los índices de natalidad son bajos, con ello, se propicia el incremento de familias con pocos miembros.

Las estructuras familiares eran diferentes años atrás. Normalmente eran los hijos de la persona incapacitada quienes se hacían cargo de su cuidado y vigilancia. Ahora, con una sociedad cada vez más independiente y con mayor movilidad entre países por motivos personales o laborales, en muchos casos las personas mayores o incapacitadas no tienen cerca un familiar que le preste los cuidados necesarios.

Una transformación social que es una realidad y que, además, se acentuará con el paso del tiempo. Es aquí donde el sector asegurador puede tener un papel relevante.

Hacer que la sociedad tome consciencia sobre la previsión social es un acto necesario. Debemos valorar nuestra función y cambiar nuestro modelo de comunicación, creando un mensaje más claro, cercano y eficiente. En definitiva, demostrar que somos entidades que se adaptan a los cambios, innovan y prestan un apoyo de cara al futuro.

Venimos de una sociedad paternalista en la que se entiende que las personas con discapacidad deben ser cuidadas por sus familiares cercanos, y que son estos los que deben decidir sobre lo que mejor conviene a las personas que cuidan, en la mayoría de los casos sin tener en cuenta sus deseos.

Una visión que, con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quedó en entredicho. Ya no vale con hacer lo que se crea mejor para ellas. Ahora es necesario escucharlas y permitirles decidir, llegado ese duro momento.

Los mecanismos actuales y las figuras tutelares no nos sirven en este nuevo planteamiento. Por otra parte, realizar un cambio en el ordenamiento jurídico es un proceso lento y complicado, y a fecha de hoy ningún gobierno ha apostado por emprender esta reforma radical de concepto, modificado o creando nuevas figuras totalmente en línea con la Convención.

Por ello, el sector asegurador es quien, una vez más, tiene la oportunidad de avanzar. Puede implementar importantes cambios aprovechando las nuevas tecnologías, innovando en sus seguros y ofreciendo un valor añadido en sus servicios.

El seguro de dependencia debe dar respuesta a las necesidades de las personas. Tiene que ser uno de los ejes principales de la previsión social, garantizando, no únicamente unas coberturas económicas, sino también que se fomente la capacidad del asegurado para poder expresar sus voluntades, y que se faciliten las herramientas y servicios complementarios para ello, aprovechando a su vez posibles alianzas con entidades del tercer sector.

Se debe fomentar el uso de los servicios de las entidades tutelares. Estas dan respuesta a la preocupación de muchas personas que o bien no desean ser una carga adicional para sus familias llegado el caso o, por sus circunstancias personales, no disponen de familiares cercanos que se puedan hacer cargo de su cuidado.

Estas entidades ofrecen una vigilancia y control, analizando e interpretando los deseos, voluntades y preferencias que se han dejado por escrito, aprovechando nuevos mecanismos como sería el documento en el que hemos trabajado de "Declaración y acuerdo de voluntad futura".

Tenemos la oportunidad de desarrollar y mejorar el seguro de dependencia, conseguir que acabe de despegar y sea visto como un seguro necesario, pues seguramente la mayoría de nosotros en un futuro nos veremos afectados por alguna pérdida de capacidad. En este punto es importante que el legislador facilite esta tarea a las aseguradoras, y reconozca su papel social en este sentido.

Las aseguradoras, con ayuda del legislador y supervisor, tenemos el deber de acompañar a la sociedad en su transformación.

8. Bibliografía

Libros:

PREUKSCHAT, A. Blockchain: La revolución industrial de Internet. 1.^a ed. Barcelona: Gestión 2000, 2017.

TAPSCOTT, D. La revolución Blockchain: descubre cómo esta nueva tecnología transformará la economía global. 1.^a ed. Barcelona: Deusto, 2017.

Informes:

FUNDACIÓN VICTOR GRIFOLS. La incapacitación, reflexiones sobre la posición de Naciones Unidas. Barcelona. Cuadernos de la Fundación Víctor Grífols i Lucas, 2016.

DGSFP. Informe Estadístico de Instrumentos de Previsión Social Complementaria. Madrid. Editado Ministerio de Economía y Empresa, 2018.

FUNDACIÓN PRICEWATERHOUSECOOPERS. Aspectos jurídicos de interés para familiares de personas con Alzheimer. Madrid. 2013.

IMSERSO. Informe Anual del Inmerso 2019. Ed. Instituto de mayores y servicios sociales. Madrid. 2019.

CNIL. Blockchain et RGPD : quelles solutions pour un usage responsable en présence de données personnelles. Paris. 2018

Fuentes de internet:

NOTARIOS Y REGISTRADORES, Libro II familia.

<<https://www.notariosyregistradores.com/doctrina/resumenes/2010-catalu%C3%B1a-libroII-familia.htm>>

NOTICIAS JURÍDICAS. Código Civil.

<http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l1t10.html>

NOTICIAS JURIDICAS. La tutela.

<http://noticias.juridicas.com/external/nj_masterunizar/cc.l1t10.html>

FUNDACIONES TUTELARES. Entidades tutelares.

<<https://fundacionestutelares.org/>>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. INE.

[<https://www.ine.es/>](https://www.ine.es/)

FUNDACIÓN MARAGALL. Testamento Vital.

[<https://blog.fpmaragall.org/el-testamento-vital-que-es-y-para-que-se-utiliza>](https://blog.fpmaragall.org/el-testamento-vital-que-es-y-para-que-se-utiliza)

NOTARIA FRANCISCO ROSALES. Poderes preventivos.

[<https://www.notariofranciscorosales.com/el-poder-preventivo-como-solucion-los-procesos-de-incapacidad/>](https://www.notariofranciscorosales.com/el-poder-preventivo-como-solucion-los-procesos-de-incapacidad/)

NOTARIA DIAGONAL550. Poderes preventivos

[<https://www.diagonal550.com/blog/que-son-poderes-preventivos>](https://www.diagonal550.com/blog/que-son-poderes-preventivos)

PRIVACYPLAN. UE RGDP

[<https://www.privacy-regulation.eu/es/15.htm>](https://www.privacy-regulation.eu/es/15.htm)

FUENMAYOR, S. Tecnología Blockchain llega a la industria de seguro. 2018.

[<https://elcapitalfinanciero.com/tecnologia-blockchain-llega-a-la-industria-deseguro/>](https://elcapitalfinanciero.com/tecnologia-blockchain-llega-a-la-industria-deseguro/)

GARRIGUES. Smart Contracts. Introducción al 'contractware'.

[<https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/smart-contracts-introduccion-al-contractware>](https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/smart-contracts-introduccion-al-contractware)

CAPGEMINI. Aplicación blockchain en el sector asegurador.

[<https://www.capgemini.com/es-es/news/los-consumidores-podrian-ahorrar-millones-de-dolares-en-comisiones-bancarias-y-de-seguros/>](https://www.capgemini.com/es-es/news/los-consumidores-podrian-ahorrar-millones-de-dolares-en-comisiones-bancarias-y-de-seguros/)

ATMIRA. Usos blockchain en el sector asegurador.

[<https://www.atmira.com/index.php/2018/09/20/insurance-blockchain-casos-de-uso-de-la-cadena-de-bloques-en-el-sector-asegurador/>](https://www.atmira.com/index.php/2018/09/20/insurance-blockchain-casos-de-uso-de-la-cadena-de-bloques-en-el-sector-asegurador/)

INE. Proyección hogares 2018.

[<https://www.ine.es/prensa/ph_2018_2033.pdf>](https://www.ine.es/prensa/ph_2018_2033.pdf)

AGENCIA TRINUTARIA. Fiscalidad.

[<www.agenciatributaria.es>](http://www.agenciatributaria.es)

MÚTUA DELS ENGINYERS. Gran dependencia.

[<https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/gran_dependencia>](https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/gran_dependencia)

MÚTUA DELS ENGINYERS. Dependencia severa.

[https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/dependencia_severa>](https://www.mutua-enginyers.com/es/particulars/seguros_personales/dependencia/dependencia_severa)

Fuentes Oficiales:

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Aprobado por la Asamblea Nacional de Naciones Unidas. 13 de diciembre de 2006.

LEY 13/1983, de 24 de octubre, de Reforma del Código Civil en materia de tutela (BOE 26 de octubre de 1983).

LEY 25/2010, de 29 de julio, libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia (DOGC 5 de agosto de 2010).

LEY 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018).

9. Anexos

"DECLARACIÓN Y ACUERDO DE VOLUNTAD FUTURA "

En línea a el modelo social que promueve las Naciones Unidas con relación a los derechos de las personas con discapacidad, la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura" es una herramienta para facilitar la prevalencia de la voluntad de la persona en una situación futura de discapacidad.

Una herramienta que establece la participación de un tercero (persona física o institución) para ayudar a la persona a decidir de acuerdo con su voluntad y preferencias, un acompañamiento en el proceso de decisión preservando su derecho a hacerlo. Y en caso de incapacidad para hacerlo, no reemplace a la persona, sino que interprete cuál sería su voluntad gracias a las directrices e información recogidas en la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura".

Finalidad de la Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura

- Facilitar los procesos de toma de decisiones de forma anticipada
- Constituir una garantía para el declarante que su voluntad será tomada en consideración cuando él no sea capaz de expresarla o defenderla.
- Establecer, opcionalmente, una persona o institución como representante que interprete su voluntad cuando él no pueda expresarla. Esta persona de confianza o institución deberá conocer los valores, creencias y deseos del declarante, de forma que sea capaz de decidir de forma análoga a cómo lo haría su asistido. **ASISTENTE**.
- Establecer una figura opcional, persona o institución, que vele por que la voluntad del declarante sea respetada por su entorno (miembros de la familia, personal socio-sanitario, etc.). **VELADOR-GARANTE**.
- Constituir un apoyo y una guía que sirva a las personas o instituciones que en el futuro tienen que tomar decisiones en nombre del declarante como consecuencia de su discapacidad.
- Hacer prevalecer la voluntad del declarante sobre las decisiones que le afectan, por encima de la de familiares, profesionales sanitarios o profesionales sociosanitarios.
- Planificar con antelación las decisiones del declarante en la medida de lo posible, para que pueda expresar sus preferencias y deseos en las situaciones que necesita la atención y la ayuda de terceros en situaciones de crisis sociosanitarias.

Ámbitos en los que establecer los criterios de decisión y declarar la voluntad, preferencias y deseos del interesado:

- Establecer la parte de los bienes que el declarante desea "reservar" en herencia a sus herederos. Esta información es relevante a efectos de conocer el patrimonio

restante, que será el que dedicará en primer lugar para atender las necesidades y voluntades de asistencia declaradas en este documento, reservando este patrimonio para este fin.

- Con relación al patrimonio dedicado en primer lugar a la asistencia y supervivencia del declarante, qué parte de este patrimonio se cede a un tercero para su gestión y administración. Incluye los derechos sobre el seguro de dependencia.
- Lugar donde desea recibir servicios de sanitarios o sociosanitarios (vivienda habitual, residencia, otros).
- En caso de hospitalización, priorizar o no el alta hospitalaria para que el declarante pueda regresar a su entorno previo antes de la hospitalización.
- En cuanto a la aceptación o rechazo a planes de tratamiento, recuperación, y hospitalización, se preserve la voluntad del declarante, sin sustituirla por la de terceros.
- Denunciar a las autoridades legales de cualquier tratamiento o detención sin el consentimiento del declarante o del representante, establecido en la Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura.
- Visitas que desea y no desea recibir el declarante cuando está ingresado en un centro de salud, sociosanitario o residencial.
- Preferencias sobre los profesionales o centros a los que el declarante le gustaría asistir en caso de necesidad.
- Preferencia sobre la medicación (sin preferencia, los menos posible, evitar determinados medicamentos, etc.).
- Preferencias sobre recibir o no, tratamiento psicológico y/o psicosocial.
- Preferencias sobre el mantenimiento de hábitos personales:
 - o Ocio: caminar, ver televisión, etc.
 - o Higiene o imagen personal: baño o ducha, tipo peinado, ropa de vestir, etc.
 - o Dieta: tipo de comida preferida, o alimentos a evitar, ...

Se trata de adaptar la asistencia que el declarante puede recibir, a sus preferencias y voluntades.

- Establecer las personas o instituciones que deben ser informadas de este documento y que tengan acceso a su contenido o parte de él. **INFORMADO**.

Figuras que intervienen

FIGURA	Funciones/obligaciones
Declarante	<p>En el caso de que se dé la figura de "Asistente" acordar esta función con la persona o institución designada, de forma previa, antes de la firma de la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura".</p> <p>En el caso de que se dé la figura de "Velador-Garante" acordar el papel con la persona o institución designada, antes de la firma de la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura".</p> <p>Una vez formalizado el documento "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura", informar de su existencia y contenido a las personas o instituciones designadas como "Informadas".</p> <p>Actualizar la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura" cuando sus preferencias, voluntades o deseos se vean modificados en relación con lo declarado.</p>
Asistente	<p>Decidir de forma substitutoria a el declarante. No se trata de decidir en función de cómo el asistente quisiera ser tratado en la situación de la persona a la que representa, sino interpretar cómo el declarante deseara ser tratado.</p> <p>De lo que se trata es de que el asistente acompañe en la decisión, en ayudar al declarante a decidir de acuerdo con su voluntad y a sus preferencias. En ciertas situaciones es posible que el apoyo requerido por el declarante sea muy intenso y que su voluntad o preferencias puedan ser muy difíciles de detectar, pero esto no debe ser un obstáculo para no esforzarse en encontrarlos a partir de la información contenida en la "Declaración y Acuerdo de Voluntades Futuras".</p> <p>En el caso de tener conocimiento de que se producen las circunstancias para activar la "Declaración y Acuerdo de Voluntades Futuras" deben comunicarlo los asistentes designados que deben firmar la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura" dando su conformidad a esta función.</p>
Velador-garante (opcional)	<p>Supervisar el cumplimiento de la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura" respecto al respeto y consideración de los deseos, voluntades y preferencias consignadas por el declarante.</p> <p>Denunciar ante las autoridades competentes, el posible incumplimiento de los voluntades, deseos y preferencias que constan en la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura".</p> <p>En el caso de tener conocimiento de que se producen las circunstancias para para activar la "Declaración y Acuerdo de Voluntades Futuras" deben comunicarlo.</p> <p>El velador-garante designado deberá firmar la "Declaración y Acuerdo de Voluntad Futura" conforme está de acuerdo con esta función.</p>

Informados(opcional)	En el caso de tener conocimiento de que se producen las circunstancias para para activar la "Declaración y Acuerdo de Voluntades Futuras" deben comunicarlo, a el asistente y velador-garante si existe esta figura.
----------------------	--

Cuestionario para ayudar a identificar la voluntad y preferencias del declarante

Valorar la posibilidad de complementar el cuestionario con una entrevista semiestructurada confirmando las respuestas del cuestionario.

Recoger los valores, preocupaciones, creencias y preferencias del declarante.

En función de su voluntad actual en relación a su vejez, marque V/F (verdadero o falso) según sean afirmaciones que están alineadas con su voluntad

1- De acuerdo con su voluntad en relación a una situación de discapacidad, califique las siguientes afirmaciones de 1 a 5, dependiendo de si están más o menos de acuerdo con su voluntad (1- No estoy de acuerdo, 5- Estoy totalmente de acuerdo):

	1	2	3	4	5
En el caso de una situación de dependencia, ¿quieres recibir la atención necesaria en su domicilio?					
En el caso de hospitalización, ¿Quiere priorizar el alta hospitalaria para realizar la recuperación en el domicilio o un centro especializado?					
En el caso de la hospitalización y no disponer de todas las capacidades, ¿quiere recibir visitas?					
¿Dónde prefiere recibir los servicios sanitarios o sociosanitarios en caso de situación de dependencia? 1-hogar 5 residencias o centro sociosanitario.					
En el caso de ingresar en un centro residencial, ¿quiere alquilar o poner su domicilio a la venta si este es de su propiedad?					
En el caso de recibir la asistencia en su domicilio, ¿desea asistir a un centro de día?					
En caso de dependencia, ¿quiere que alguien de su entorno se la encargada de velar por el cumplimiento de su voluntad?					
¿Desea que alguna institución apoye y controle el cumplimiento de sus voluntades anticipadas?					
En referencia a su patrimonio, ¿desea que su asistente o garante tenga control sobre el mismo?					
¿Desea reservar una parte de su patrimonio para sus herederos?					
¿Desea que sus pensiones (públicas o privadas) sean gestionadas por su asistente?					
¿Desea que el cobro de su prestación de dependencia sirva en primer lugar para su cuidado y evitar así consumir su patrimonio?					
En caso afirmativo, ¿Desea que esta prestación se ingrese directamente a su asistente, garante o centro sociosanitario??					

Preguntas abiertas sobre sus preferencias:

- En caso de necesidad de tratamiento, indique si no desea recibir alguno en específico.
- Indique si no desea recibir en ningún caso, algún medicamento o tratamiento.
- Indique si desea ser sedado en caso de una situación médica irreversible.
- ¿Tiene preferencia en caso hospitalización de algún centro en concreto? ¿Quieres evitar algún centro específico?
- En caso de querer recibir la atención post hospitalaria en un centro residencial o sociosanitario, ¿tiene algún centro de preferencia??
- En referencia a los profesionales sanitarios, ¿tiene alguna preferencia para ser tratado por uno en concreto, o bien evitar alguno?

En relación con las preguntas anteriores y para facilitar el seguimiento de sus preferencias, se recomienda incluir información adicional útil: razones, experiencias previas, etc.

- En el caso de desear recibir atención en su domicilio, tiene alguna preferencia respecto a:
 - Género de la persona cuidadora.
 - De que esta persona, viva en su domicilio.
 - Esta persona le acompañe al médico y conozca su situación médica.
 - En período de vacaciones del cuidador o cuidadora ¿quiere asistir a un centro residencial o prefiere reemplazar a esa persona por otra, en su domicilio?
- En caso de ser practicante de alguna religión, ¿desea seguir recibiendo asistencia religiosa en su lugar de culto o en su domicilio?
- ¿Desea recibir asistencia psicológica si es necesario?
- En referencia a sus hábitos personales, indique qué hábitos desea mantener
 - Ocio: caminar, ver televisión, ver deportes, etc.
 - Suscripciones; TV, periódicos...
 - Higiene o imagen personal: baño o ducha, tipo de peinado (peluquería habitual), afeitado, ropa, etc.
 - Dieta: tipo de comida favorita, o alimentos a evitar, ...
 - Si la situación médica lo permite, ¿desea asistir a su lugar de veraneo?

Situaciones, circunstancias o síntomas que darán lugar a la aplicación de lo expresado en el documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura"

En este apartado se describen situaciones o circunstancias en las que no se siente capacitado o capacitada para tomar decisiones sobre las cuestiones indicadas en las preguntas anteriores, y por lo tanto, desea actuar como se expresa en el documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura".

Deseo que se tengan en cuenta las preferencias expresadas en el documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura", cuando estoy en las siguientes situaciones o circunstancias:

- Solicitar el cobro del seguro de Gran Dependencia o Dependencia Severa suscrita en La Mutua de Ingenieros.
- La voluntad del interesado.

Otros:

Actuaciones que "me hacen sentir mal" o "me ayudan a sentirme bien"

Describa a continuación aquellas actuaciones que en caso de estar en una situación de discapacidad, le harían sentirse mejor. Por ejemplo, contacto con ciertas personas (amigos cercanos, familiares, profesionales, miembros de alguna asociación, etc.), disponer de ciertos artículos personales, o la posibilidad de comunicarse por correo o teléfono, etc.

Personas a las que avisar

En el caso de ingreso en un centro de sanitario/hospitalario, o en un centro asistencial/residencial, indique sus preferencias al respecto sobre las personas que le gustaría avisar. También indique que tareas deben hacer estas personas si se da el caso (custodia de la residencia principal, u otras pertenencias, cuidar de mascotas o plantas, etc.).

Para facilitar el seguimiento de sus preferencias se recomienda incluir información adicional de consideración útil (razones, experiencias previas, etc.).

Preferencias de visita

En cuanto a las preferencias con relación a las visitas a recibir en caso de ingreso en centros residenciales, sanitarios o sociosanitarios, también en relación con las visitas que desea recibir en su domicilio:

No deseo ser visitado por las siguientes personas (para facilitar el seguimiento de las preferencias, se recomienda incluir información adicional útil: razones, experiencias previas, etc....):

Por otro lado, estoy de acuerdo en que las siguientes personas me visiten (para facilitar el seguimiento de las preferencias, se recomienda incluir información adicional útil: razones, experiencias previas, etc.):

Gestión del patrimonio

Explique a continuación las pautas o consignas que la persona o institución que administre su economía doméstica y su patrimonio debe tener en cuenta.

Destino final de pensiones, rentas (públicas o privadas) de los que sea beneficiario:

Orden de prelación según el cual su patrimonio debe consumirse en caso de ser necesario:

Nivel de riesgo asumido en las inversiones:

Otras consideraciones:

Otras preferencias

Indique a continuación otros aspectos o preferencias que considere relevantes y que no hayan sido tratados en las respuestas anteriores.

Persona o institución designada como asistente

Indique a continuación a la persona o institución que designa como asistente, para que interprete su voluntad cuando usted no pueda expresarla:

Nombre y apellido	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

En ausencia de la persona anterior:

Nombre y apellido	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

Persona o institución designada como velador-garante

Indique a continuación la persona o institución, que vele para asegurarse de que su voluntad se respeta en los términos establecidos e interpretados según este documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura":

Nombre y apellido	DNI/CIF	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono

Personas que informar sobre la existencia/contenido del documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura":

Relacione a continuación a aquellas personas y datos de contacto, que desea que sean informados de la existencia del documento "Declaración y acuerdo de voluntad futura" y si desea que sean informados de alguna parte o totalidad del contenido del documento:

Nombre y apellido	Parentesco o relación	Dirección de correo electrónico	Teléfono	Existencia/Contenido

NOTA: La ley establece unas garantías o supuestos que limitan algunas de las voluntades que hayas podido indicar en tu "Declaración y acuerdo de voluntad futura", puesto que nunca se podrá ir en contra del ordenamiento jurídico o de la buena práctica sanitaria.

Albert Gambin Pardo

Nací en Barcelona, el 4 de setiembre de 1986.

Estudí la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Barcelona.

Inicié mi carrera en el Grupo Mutua dels Enginyers. M.P.S, integrándome en el departamento de particulares. En 2016 se creó el área Inspirit, pensada para estudiantes, jóvenes ingenieros y emprendedores, asumiendo la responsabilidad del departamento, así como las relaciones de la entidad con las Universidades.

COLECCIÓN “CUADERNOS DE DIRECCIÓN ASEGURADORA”

Máster en Dirección de Entidades Aseguradoras y Financieras
Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Barcelona

PUBLICACIONES

- 1.- Francisco Abián Rodríguez: “Modelo Global de un Servicio de Prestaciones Vida y su interrelación con Suscripción” 2005/2006
- 2.- Erika Johanna Aguilar Olaya: “Gobierno Corporativo en las Mutualidades de Seguros” 2005/2006
- 3.- Alex Aguyé Casademunt: “La Entidad Multicanal. Elementos clave para la implantación de la Estrategia Multicanal en una entidad aseguradora” 2009/2010
- 4.- José María Alonso-Rodríguez Piedra: “Creación de una plataforma de servicios de siniestros orientada al cliente” 2007/2008
- 5.- Jorge Alvez Jiménez: “innovación y excelencia en retención de clientes” 2009/2010
- 6.- Anna Aragonés Palom: “El Cuadro de Mando Integral en el Entorno de los seguros Multirriesgo” 2008/2009
- 7.- Maribel Avila Ostos: “La tele-suscripción de Riesgos en los Seguros de Vida” 2009/2010
- 8.- Mercé Bascompte Riquelme: “El Seguro de Hogar en España. Análisis y tendencias” 2005/2006
- 9.- Aurelio Beltrán Cortés: “Bancaseguros. Canal Estratégico de crecimiento del sector asegurador” 2010/2011
- 10.- Manuel Blanco Alpuente: “Delimitación temporal de cobertura en el seguro de responsabilidad civil. Las cláusulas claims made” 2008/2009
- 11.- Eduard Blanxart Raventós: “El Gobierno Corporativo y el Seguro D & O” 2004/2005
- 12.- Rubén Bouso López: “El Sector Industrial en España y su respuesta aseguradora: el Multirriesgo Industrial. Protección de la empresa frente a las grandes pérdidas patrimoniales” 2006/2007
- 13.- Kevin van den Boom: “El Mercado Reasegurador (Cedentes, Brokers y Reaseguradores). Nuevas Tendencias y Retos Futuros” 2008/2009
- 14.- Laia Bruno Sazatornil: “L'ètica i la rentabilitat en les companyies asseguradores. Proposta de codi deontològic” 2004/2005
- 15.- María Dolores Caldés Llopis: “Centro Integral de Operaciones Vida” 2007/2008
- 16.- Adolfo Calvo Llorca: “Instrumentos legales para el recobro en el marco del seguro de crédito” 2010/2011
- 17.- Ferran Camprubí Baiges: “La gestión de las inversiones en las entidades aseguradoras. Selección de inversiones” 2010/2011
- 18.- Joan Antoni Carbonell Aregall: “La Gestió Internacional de Sinistres d'Automòbil amb Resultat de Danys Materials” 2003-2004
- 19.- Susana Carmona Llevadot: “Viabilidad de la creación de un sistema de Obra Social en una entidad aseguradora” 2007/2008
- 20.- Sergi Casas del Alcazar: “El Plan de Contingencias en la Empresa de Seguros” 2010/2011
- 21.- Francisco Javier Cortés Martínez: “Análisis Global del Seguro de Decesos” 2003-2004
- 22.- María Carmen Ceña Nogué: “El Seguro de Comunidades y su Gestión” 2009/2010
- 23.- Jordi Cots Paltor: “Control Interno. El auto-control en los Centros de Siniestros de Automóviles” 2007/2008
- 24.- Montserrat Cunill Salgado: “Los riesgos operacionales en las Entidades Aseguradoras” 2003-2004
- 25.- Ricard Doménech Pagés: “La realidad 2.0. La percepción del cliente, más importante que nunca” 2010/2011
- 26.- Luis Domínguez Martínez: “Formas alternativas para la Cobertura de Riesgos” 2003-2004
- 27.- Marta Escudero Cutal: “Solvencia II. Aplicación práctica en una entidad de Vida” 2007/2008
- 28.- Salvador Esteve Casablancas: “La Dirección de Reaseguro. Manual de Reaseguro” 2005/2006
- 29.- Alvaro de Falguera Gaminde: “Plan Estratégico de una Correduría de Seguros Náuticos” 2004/2005

- 30.- Isabel M^a Fernández García: "Nuevos aires para las Rentas Vitalicias" 2006/2007
- 31.- Eduard Fillet Catarina: "Contratación y Gestión de un Programa Internacional de Seguros" 2009/2010
- 32.- Pablo Follana Murcia: "Métodos de Valoración de una Compañía de Seguros. Modelos Financieros de Proyección y Valoración consistentes" 2004/2005
- 33.- Juan Fuentes Jassé: "El fraude en el seguro del Automóvil" 2007/2008
- 34.- Xavier Gabarró Navarro: ""El Seguro de Protección Jurídica. Una oportunidad de Negocio"" 2009/2010
- 35.- Josep María Galcerá Gombau: "La Responsabilidad Civil del Automóvil y el Daño Corporal. La gestión de siniestros. Adaptación a los cambios legislativos y propuestas de futuro" 2003-2004
- 36.- Luisa García Martínez: "El Carácter tuitivo de la LCS y los sistemas de Defensa del Asegurado. Perspectiva de un Operador de Banca Seguros" 2006/2007
- 37.- Fernando García Giralt: "Control de Gestión en las Entidades Aseguradoras" 2006/2007
- 38.- Jordi García-Muret Ubis: "Dirección de la Sucursal. D. A. F. O." 2006/2007
- 39.- David Giménez Rodríguez: "El seguro de Crédito: Evolución y sus Canales de Distribución" 2008/2009
- 40.- Juan Antonio González Arriete: "Línea de Descuento Asegurada" 2007/2008
- 41.- Miquel Gotés Grau: "Assegurances Agràries a BancaSeguros. Potencial i Sistema de Comercialització" 2010/2011
- 42.- Jesús Gracia León: "Los Centros de Siniestros de Seguros Generales. De Centros Operativos a Centros Resolutivos. De la optimización de recursos a la calidad de servicio" 2006/2007
- 43.- José Antonio Guerra Díez: "Creación de unas Tablas de Mortalidad Dinámicas" 2007/2008
- 44.- Santiago Guerrero Caballero: "La politización de las pensiones en España" 2010/2011
- 45.- Francisco J. Herencia Conde: "El Seguro de Dependencia. Estudio comparativo a nivel internacional y posibilidades de desarrollo en España" 2006/2007
- 46.- Francisco Javier Herrera Ruiz: "Selección de riesgos en el seguro de Salud" 2009/2010
- 47.- Alicia Hoya Hernández: "Impacto del cambio climático en el reaseguro" 2008/2009
- 48.- Jordi Jiménez Baena: "Creación de una Red de Agentes Exclusivos" 2007/2008
- 49.- Oriol Jorba Cartoixà: "La oportunidad aseguradora en el sector de las energías renovables" 2008/2009
- 50.- Anna Juncá Puig: "Una nueva metodología de fidelización en el sector asegurador" 2003/2004
- 51.- Ignacio Lacalle Goría: "El artículo 38 Ley Contrato de Seguro en la Gestión de Siniestros. El procedimiento de peritos" 2004/2005
- 52.- M^a Carmen Lara Ortiz: "Solvencia II. Riesgo de ALM en Vida" 2003/2004
- 53.- Haydée Noemí Lara Téllez: "El nuevo sistema de Pensiones en México" 2004/2005
- 54.- Marta Leiva Costa: "La reforma de pensiones públicas y el impacto que esta modificación supone en la previsión social" 2010/2011
- 55.- Victoria León Rodríguez: "Problemática del aseguramiento de los Jóvenes en la política comercial de las aseguradoras" 2010/2011
- 56.- Pilar Lindín Soriano: "Gestión eficiente de pólizas colectivas de vida" 2003/2004
- 57.- Victor Lombardero Guarner: "La Dirección Económico Financiera en el Sector Asegurador" 2010/2011
- 58.- Maite López Aladros: "Análisis de los Comercios en España. Composición, Evolución y Oportunidades de negocio para el mercado asegurador" 2008/2009
- 59.- Josep March Arranz: "Los Riesgos Personales de Autónomos y Trabajadores por cuenta propia. Una visión de la oferta aseguradora" 2005/2006
- 60.- Miquel Maresch Camprubí: "Necesidades de organización en las estructuras de distribución por mediadores" 2010/2011
- 61.- José Luis Marín de Alcaraz: "El seguro de impago de alquiler de viviendas" 2007/2008
- 62.- Miguel Ángel Martínez Boix: "Creatividad, innovación y tecnología en la empresa de seguros" 2005/2006

- 63.- Susana Martínez Corveira: "Propuesta de Reforma del Baremo de Autos" 2009/2010
- 64.- Inmaculada Martínez Lozano: "La Tributación en el mundo del seguro" 2008/2009
- 65.- Dolors Melero Montero: "Distribución en bancaseguros: Actuación en productos de empresas y gerencia de riesgos" 2008/2009
- 66.- Josep Mena Font: "La Internalización de la Empresa Española" 2009/2010
- 67.- Angela Milla Molina: "La Gestión de la Previsión Social Complementaria en las Compañías de Seguros. Hacia un nuevo modelo de Gestión" 2004/2005
- 68.- Montserrat Montull Rossón: "Control de entidades aseguradoras" 2004/2005
- 69.- Eugenio Morales González: "Oferta de licuación de patrimonio inmobiliario en España" 2007/2008
- 70.- Lluís Morales Navarro: "Plan de Marketing. División de Bancaseguros" 2003/2004
- 71.- Sonia Moya Fernández: "Creación de un seguro de vida. El éxito de su diseño" 2006/2007
- 72.- Rocio Moya Morón: "Creación y desarrollo de nuevos Modelos de Facturación Electrónica en el Seguro de Salud y ampliación de los modelos existentes" 2008/2009
- 73.- María Eugenia Muguierza Goya: "Bancaseguros. La comercialización de Productos de Seguros No Vida a través de redes bancarias" 2005/2006
- 74.- Ana Isabel Mullor Cabo: "Impacto del Envejecimiento en el Seguro" 2003/2004
- 75.- Estefanía Nicolás Ramos: "Programas Multinacionales de Seguros" 2003/2004
- 76.- Santiago de la Nogal Mesa: "Control interno en las Entidades Aseguradoras" 2005/2006
- 77.- Antonio Nolasco Gutiérrez: "Venta Cruzada. Mediación de Seguros de Riesgo en la Entidad Financiera" 2006/2007
- 78.- Francesc Ocaña Herrera: "Bonus-Malus en seguros de asistencia sanitaria" 2006/2007
- 79.- Antonio Olmos Francino: "El Cuadro de Mando Integral: Perspectiva Presente y Futura" 2004/2005
- 80.- Luis Palacios García: "El Contrato de Prestación de Servicios Logísticos y la Gerencia de Riesgos en Operadores Logísticos" 2004/2005
- 81.- Jaume Paris Martínez: "Segmento Discapacitados. Una oportunidad de Negocio" 2009/2010
- 82.- Martín Pascual San Martín: "El incremento de la Longevidad y sus efectos colaterales" 2004/2005
- 83.- Montserrat Pascual Villacampa: "Proceso de Tarificación en el Seguro del Automóvil. Una perspectiva técnica" 2005/2006
- 84.- Marco Antonio Payo Aguirre: "La Gerencia de Riesgos. Las Compañías Cautivas como alternativa y tendencia en el Risk Management" 2006/2007
- 85.- Patricia Pérez Julián: "Impacto de las nuevas tecnologías en el sector asegurador" 2008/2009
- 86.- María Felicidad Pérez Soro: "La atención telefónica como transmisora de imagen" 2009/2010
- 87.- Marco José Piccirillo: "Ley de Ordenación de la Edificación y Seguro. Garantía Decenal de Daños" 2006/2007
- 88.- Irene Plana Güell: "Sistemas d'Informació Geogràfica en el Sector Assegurador" 2010/2011
- 89.- Sonia Plaza López: "La Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal" 2003/2004
- 90.- Pere Pons Pena: "Identificación de Oportunidades comerciales en la Provincia de Tarragona" 2007/2008
- 91.- María Luisa Postigo Díaz: "La Responsabilidad Civil Empresarial por accidentes del trabajo. La Prevención de Riesgos Laborales, una asignatura pendiente" 2006/2007
- 92.- Jordi Pozo Tamarit: "Gerencia de Riesgos de Terminales Marítimas" 2003/2004
- 93.- Francesc Pujol Niñerola: "La Gerencia de Riesgos en los grupos multisectoriales" 2003-2004
- 94.- M^a del Carmen Puyol Rodríguez: "Recursos Humanos. Breve mirada en el sector de Seguros" 2003/2004
- 95.- Antonio Miguel Reina Vidal: "Sistema de Control Interno, Compañía de Vida. Bancaseguros" 2006/2007
- 96.- Marta Rodríguez Carreiras: "Internet en el Sector Asegurador" 2003/2004

- 97.- Juan Carlos Rodríguez García: "Seguro de Asistencia Sanitaria. Análisis del proceso de tramitación de Actos Médicos" 2004/2005
- 98.- Mónica Rodríguez Nogueiras: "La Cobertura de Riesgos Catastróficos en el Mundo y soluciones alternativas en el sector asegurador" 2005/2006
- 99.- Susana Roquet Palma: "Fusiones y Adquisiciones. La integración y su impacto cultural" 2008/2009
- 100.- Santiago Rovira Obradors: "El Servei d'Assegurances. Identificació de les variables clau" 2007/2008
- 101.- Carlos Ruano Espí: "Microseguro. Una oportunidad para todos" 2008/2009
- 102.- Mireia Rubio Cantisano: "El Comercio Electrónico en el sector asegurador" 2009/2010
- 103.- María Elena Ruíz Rodríguez: "Análisis del sistema español de Pensiones. Evolución hacia un modelo europeo de Pensiones único y viabilidad del mismo" 2005/2006
- 104.- Eduardo Ruiz-Cuevas García: "Fases y etapas en el desarrollo de un nuevo producto. El Taller de Productos" 2006/2007
- 105.- Pablo Martín Sáenz de la Pascua: "Solvencia II y Modelos de Solvencia en Latinoamérica. Sistemas de Seguros de Chile, México y Perú" 2005/2006
- 106.- Carlos Sala Farré: "Distribución de seguros. Pasado, presente y tendencias de futuro" 2008/2009
- 107.- Ana Isabel Salguero Matarín: "Quién es quién en el mundo del Plan de Pensiones de Empleo en España" 2006/2007
- 108.- Jorge Sánchez García: "El Riesgo Operacional en los Procesos de Fusión y Adquisición de Entidades Aseguradoras" 2006/2007
- 109.- María Angels Serral Floreta: "El lucro cesante derivado de los daños personales en un accidente de circulación" 2010/2011
- 110.- David Serrano Solano: "Metodología para planificar acciones comerciales mediante el análisis de su impacto en los resultados de una compañía aseguradora de No Vida" 2003/2004
- 111.- Jaume Siberta Durán: "Calidad. Obtención de la Normativa ISO 9000 en un centro de Atención Telefónica" 2003/2004
- 112.- María Jesús Suárez González: "Los Poolings Multinacionales" 2005/2006
- 113.- Miguel Torres Juan: "Los siniestros IBNR y el Seguro de Responsabilidad Civil" 2004/2005
- 114.- Carlos Travé Babiano: "Provisiones Técnicas en Solvencia II. Valoración de las provisiones de siniestros" 2010/2011
- 115.- Rosa Viciano García: "Banca-Seguros. Evolución, regulación y nuevos retos" 2007/2008
- 116.- Ramón Vidal Escobosa: "El baremo de Daños Personales en el Seguro de Automóviles" 2009/2010
- 117.- Tomás Wong-Kit Ching: "Análisis del Reaseguro como mitigador del capital de riesgo" 2008/2009
- 118.- Yibo Xiong: "Estudio del mercado chino de Seguros: La actualidad y la tendencia" 2005/2006
- 119.- Beatriz Bernal Callizo: "Póliza de Servicios Asistenciales" 2003/2004
- 120.- Marta Bové Badell: "Estudio comparativo de evaluación del Riesgo de Incendio en la Industria Química" 2003/2004
- 121.- Ernest Castellón Texidó: "La edificación. Fases del proceso, riesgos y seguros" 2004/2005
- 122.- Sandra Clusella Giménez: "Gestió d'Actius i Passius. Inmunització Financera" 2004/2005
- 123.- Miquel Crespí Argemí: "El Seguro de Todo Riesgo Construcción" 2005/2006
- 124.- Yolanda Dengra Martínez: "Modelos para la oferta de seguros de Hogar en una Caja de Ahorros" 2007/2008
- 125.- Marta Fernández Ayala: "El futuro del Seguro. Bancaseguros" 2003/2004
- 126.- Antonio Galí Isus: "Inclusión de las Energías Renovables en el sistema Eléctrico Español" 2009/2010
- 127.- Gloria Gorbea Bretones: "El control interno en una entidad aseguradora" 2006/2007
- 128.- Marta Jiménez Rubio: "El procedimiento de tramitación de siniestros de daños materiales de automóvil: análisis, ventajas y desventajas" 2008/2009
- 129.- Lorena Alejandra Libson: "Protección de las víctimas de los accidentes de circulación. Comparación entre el sistema español y el argentino" 2003/2004

- 130.- Mario Manzano Gómez: "La responsabilidad civil por productos defectuosos. Solución aseguradora" 2005/2006
- 131.- Àlvar Martín Botí: "El Ahorro Previsión en España y Europa. Retos y Oportunidades de Futuro" 2006/2007
- 132.- Sergio Martínez Olivé: "Construcción de un modelo de previsión de resultados en una Entidad Aseguradora de Seguros No Vida" 2003/2004
- 133.- Pilar Miracle Vázquez: "Alternativas de implementación de un Departamento de Gestión Global del Riesgo. Aplicado a empresas industriales de mediana dimensión" 2003/2004
- 134.- María José Morales Muñoz: "La Gestión de los Servicios de Asistencia en los Multirriesgo de Hogar" 2007/2008
- 135.- Juan Luis Moreno Pedroso: "El Seguro de Caución. Situación actual y perspectivas" 2003/2004
- 136.- Rosario Isabel Pastrana Gutiérrez: "Creació d'una empresa de serveis socials d'atenció a la dependència de les persones grans enfocada a productes d'assegurances" 2007/2008
- 137.- Joan Prat Rifà: "La Previsió Social Complementaria a l'Empresa" 2003/2004
- 138.- Alberto Sanz Moreno: "Beneficios del Seguro de Protección de Pagos" 2004/2005
- 139.- Judith Safont González: "Efectes de la contaminació i del estils de vida sobre les assegurances de salut i vida" 2009/2010
- 140.- Carles Soldevila Mejías: "Models de gestió en companyies d'assegurances. Outsourcing / Insourcing" 2005/2006
- 141.- Olga Torrente Pascual: "IFRS-19 Retribuciones post-empleo" 2003/2004
- 142.- Annabel Roig Navarro: "La importancia de las mutualidades de previsión social como complementarias al sistema público" 2009/2010
- 143.- José Angel Ansón Tortosa: "Gerencia de Riesgos en la Empresa española" 2011/2012
- 144.- María Mercedes Bernués Burillo: "El permiso por puntos y su solución aseguradora" 2011/2012
- 145.- Sònia Beulas Boix: "Prevención del blanqueo de capitales en el seguro de vida" 2011/2012
- 146.- Ana Borràs Pons: "Teletrabajo y Recursos Humanos en el sector Asegurador" 2011/2012
- 147.- María Asunción Cabezas Bono: "La gestión del cliente en el sector de bancaseguros" 2011/2012
- 148.- María Carrasco Mora: "Matching Premium. New approach to calculate technical provisions Life insurance companies" 2011/2012
- 149.- Eduard Huguet Palouzie: "Las redes sociales en el Sector Asegurador. Plan social-media. El Community Manager" 2011/2012
- 150.- Laura Monedero Ramírez: "Tratamiento del Riesgo Operacional en los 3 pilares de Solvencia II" 2011/2012
- 151.- Salvador Obregón Gomá: "La Gestión de Intangibles en la Empresa de Seguros" 2011/2012
- 152.- Elisabet Ordóñez Somolinos: "El sistema de control Interno de la Información Financiera en las Entidades Cotizadas" 2011/2012
- 153.- Gemma Ortega Vidal: "La Mediación. Técnica de resolución de conflictos aplicada al Sector Asegurador" 2011/2012
- 154.- Miguel Ángel Pino García: "Seguro de Crédito: Implantación en una aseguradora multirramo" 2011/2012
- 155.- Genevieve Thibault: "The Customer Experience as a Source of Competitive Advantage" 2011/2012
- 156.- Francesc Vidal Bueno: "La Mediación como método alternativo de gestión de conflictos y su aplicación en el ámbito asegurador" 2011/2012
- 157.- Mireia Arenas López: "El Fraude en los Seguros de Asistencia. Asistencia en Carretera, Viaje y Multirriesgo" 2012/2013
- 158.- Lluís Fernández Rabat: "El proyecto de contratos de Seguro-IFRS4. Expectativas y realidades" 2012/2013
- 159.- Josep Ferrer Arilla: "El seguro de decesos. Presente y tendencias de futuro" 2012/2013
- 160.- Alicia García Rodríguez: "El Cuadro de Mando Integral en el Ramo de Defensa Jurídica" 2012/2013

- 161.- David Jarque Solsona: "Nuevos sistemas de suscripción en el negocio de vida. Aplicación en el canal bancaseguros" 2012/2013
- 162.- Kamal Mustafá Gondolbeu: "Estrategias de Expansión en el Sector Asegurador. Matriz de Madurez del Mercado de Seguros Mundial" 2012/2013
- 163.- Jordi Núñez García: "Redes Periciales. Eficacia de la Red y Calidad en el Servicio" 2012/2013
- 164.- Paula Núñez García: "Benchmarking de Autoevaluación del Control en un Centro de Sinistros Diversos" 2012/2013
- 165.- Cristina Riera Asensio: "Agregadores. Nuevo modelo de negocio en el Sector Asegurador" 2012/2013
- 166.- Joan Carles Simón Robles: "Responsabilidad Social Empresarial. Propuesta para el canal de agentes y agencias de una compañía de seguros generalista" 2012/2013
- 167.- Marc Vilardebó Miró: "La política de inversión de las compañías aseguradoras ¿Influirá Solvencia II en la toma de decisiones?" 2012/2013
- 168.- Josep María Bertrán Aranés: "Segmentación de la oferta aseguradora para el sector agrícola en la provincia de Lleida" 2013/2014
- 169.- María Buendía Pérez: "Estrategia: Formulación, implementación, valoración y control" 2013/2014
- 170.- Gabriella Fernández Andrade: "Oportunidades de mejora en el mercado de seguros de Panamá" 2013/2014
- 171.- Alejandro Galcerán Rosal: "El Plan Estratégico de la Mediación: cómo una Entidad Aseguradora puede ayudar a un Mediador a implementar el PEM" 2013/2014
- 172.- Raquel Gómez Fernández: "La Previsión Social Complementaria: una apuesta de futuro" 2013/2014
- 173.- Xoan Jovaní Guiral: "Combinaciones de negocios en entidades aseguradoras: una aproximación práctica" 2013/2014
- 174.- Àlex Lansac Font: "Visión 360 de cliente: desarrollo, gestión y fidelización" 2013/2014
- 175.- Albert Llambrich Moreno: "Distribución: Evolución y retos de futuro: la evolución tecnológica" 2013/2014
- 176.- Montserrat Pastor Ventura: "Gestión de la Red de Mediadores en una Entidad Aseguradora. Presente y futuro de los agentes exclusivos" 2013/2014
- 177.- Javier Portalés Pau: "El impacto de Solvencia II en el área de TI" 2013/2014
- 178.- Jesús Rey Pulido: "El Seguro de Impago de Alquileres: Nuevas Tendencias" 2013/2014
- 179.- Anna Solé Serra: "Del cliente satisfecho al cliente entusiasmado. La experiencia cliente en los seguros de vida" 2013/2014
- 180.- Eva Tejedor Escorihuela: "Implantación de un Programa Internacional de Seguro por una compañía española sin sucursales o filiales propias en el extranjero. Caso práctico: Seguro de Daños Materiales y RC" 2013/2014
- 181.- Vanesa Cid Pijuan: "Los seguros de empresa. La diferenciación de la mediación tradicional" 2014/2015.
- 182.- Daniel Ciprés Tiscar: "¿Por qué no arranca el Seguro de Dependencia en España?" 2014/2015.
- 183.- Pedro Antonio Escalona Cano: "La estafa de Seguro. Creación de un Departamento de Fraude en una entidad aseguradora" 2014/2015.
- 184.- Eduard Escardó Lleixà: "Análisis actual y enfoque estratégico comercial de la Bancaseguros respecto a la Mediación tradicional" 2014/2015.
- 185.- Marc Esteve Grau: "Introducción del Ciber Riesgo en el Mundo Asegurador" 2014/2015.
- 186.- Paula Fernández Díaz: "La Innovación en las Entidades Aseguradoras" 2014/2015.
- 187.- Alex Lleyda Capell: "Proceso de transformación de una compañía aseguradora enfocada a producto, para orientarse al cliente" 2014/2015.
- 188.- Oriol Petit Salas: "Creación de Correduría de Seguros y Reaseguros S.L. Gestión Integral de Seguros" 2014/2015.
- 189.- David Ramos Pastor: "Big Data en sectores Asegurador y Financiero" 2014/2015.

- 190.- Marta Raso Cardona: "Comoditización de los seguros de Autos y Hogar. Diferenciación, fidelización y ahorro a través de la prestación de servicios" 2014/2015.
- 191.- David Ruiz Carrillo: "Información de clientes como elemento estratégico de un modelo asegurador. Estrategias de Marketing Relacional/CRM/Big Data aplicadas al desarrollo de un modelo de Bancaseguros" 2014/2015.
- 192.- Maria Torrent Caldas: "Ahorro y planificación financiera en relación al segmento de jóvenes" 2014/2015.
- 193.- Cristian Torres Ruiz: "El seguro de renta vitalicia. Ventajas e inconvenientes" 2014/2015.
- 194.- Juan José Trani Moreno: "La comunicación interna. Una herramienta al servicio de las organizaciones" 2014/2015.
- 195.- Alberto Yebra Yebra: "El seguro, producto refugio de las entidades de crédito en épocas de crisis" 2014/2015.
- 196.- Jesús García Riera: "Aplicación de la Psicología a la Empresa Aseguradora" 2015/2016
- 197.- Pilar Martínez Beguería: "La Función de Auditoría Interna en Solvencia II" 2015/2016
- 198.- Ingrid Nicolás Fargas: "El Contrato de Seguro y su evolución hasta la Ley 20/2015 LOSSEAR. Hacia una regulación más proteccionista del asegurado" 2015/2016
- 199.- María José Páez Reigosa: "Hacia un nuevo modelo de gestión de siniestros en el ramo de Defensa Jurídica" 2015/2016
- 200.- Sara Melissa Pinilla Vega: "Auditoría de Marca para el Grupo Integra Seguros Limitada" 2015/2016
- 201.- Teresa Repollés Llecha: "Optimización del ahorro a través de soluciones integrales. ¿cómo puede la empresa ayudar a sus empleados?" 2015/2016
- 202.- Daniel Rubio de la Torre: "Telematics y el seguro del automóvil. Una nueva póliza basada en los servicios" 2015/2016
- 203.- Marc Tarragó Diego: "Transformación Digital. Evolución de los modelos de negocio en las compañías tradicionales" 2015/2016
- 204.- Marc Torrents Fábregas: "Hacia un modelo asegurador peer-to-peer. ¿El modelo asegurador del futuro?" 2015/2016
- 205.- Inmaculada Vallverdú Coll: "Fórmulas modernas del Seguro de Crédito para el apoyo a la empresa: el caso español" 2015/2016
- 206.- Cristina Alberch Barrio: "Seguro de Crédito. Gestión y principales indicadores" 2016/2017
- 207.- Ian Bachs Millet: "Estrategias de expansión geográfica de una entidad aseguradora para un mercado específico" 2016/2017
- 208.- Marta Campos Comas: "Externalización del servicio de asistencia" 2016/2017
- 209.- Jordi Casas Pons: "Compromisos por pensiones. Hacia un nuevo modelo de negociación colectiva" 2016/2017
- 210.- Ignacio Domenech Guillén: "El seguro del automóvil para vehículos sostenibles, autónomos y conectados" 2016/2017
- 211.- Maria Luisa Fernández Gómez: "Adquisiciones de Carteras de Seguros y Planes de Pensiones" 2016/2017
- 212.- Diana Heman Hasbach: "¿Podrán los Millennials cobrar pensión?: una aplicación al caso de México" 2016/2017
- 213.- Sergio López Serrano: "El impacto de los Ciberriesgos en la Gerencia de Riesgos Tradicional" 2016/2017
- 214.- Jordi Martí Bernaus: "Dolencias preexistentes en el seguro de Salud: exclusiones o sobreprimas" 2016/2017
- 215.- Jéssica Martínez Ordóñez: "Derecho al honor de las personas jurídicas y reputación online" 2016/2017
- 216.- Raúl Monjo Zapata: "La Función de Cumplimiento en las Entidades Aseguradoras" 2016/2017
- 217.- Francisco José Muñoz Guerrero: "Adaptación de los Productos de Previsión al Ciclo de Vida" 2016/2017
- 218.- Mireia Orenes Esteban: "Crear valor mediante la gestión de siniestros de vida" 2016/2017

- 219.- Oscar Pallisa Gabriel: "Big Data y el sector asegurador" 2016/2017
- 220.- Marc Parada Ricart: "Gerencia de Riesgos en el Sector del Transporte de Mercancías" 2016/2017
- 221.- Xavier Pérez Prado: "Análisis de la mediación en tiempos de cambio. Debilidades y fortalezas. Una visión de futuro" 2016/2017
- 222.- Carles Pons Garulo: "Solvencia II: Riesgo Catastrófico. Riesgo Antropógeno y Reaseguro en el Seguro de Daños Materiales" 2016/2017
- 223.- Javier Pulpillo López: "El Cuadro de Mando Integral como herramienta de gestión estratégica y retributiva" 2016/2017
- 224.- Alba Ballester Portero: "El cambio demográfico y tecnológico: su impacto en las necesidades de aseguramiento" 2017/2018
- 225.- Luis del Blanco Páez: "Aportación de valor al cliente desde una agencia exclusiva de seguros" 2017/2018
- 226.- Beatriz Cases Martín: "¿Blockchain en Seguros?" 2017/2018
- 227.- Adrià Díez Ruiz: "La inteligencia Artificial y su aplicación en la suscripción del seguro multirriesgo de hogar" 2017/2018
- 228.- Samantha Abigail Elster Alonso: "Soluciones aseguradoras de acción social (público-privada) para personas en situación de vulnerabilidad. Exclusión Social / Residencial y Pobreza Energética" 2017/2018
- 229.- Cristina Mallón López: "IFRS 17: Cómo afectará a los balances y cuenta de resultados de las aseguradoras" 2017/2018
- 230.- Carlos Matilla Pueyo: "Modelos de tarificación, transparencia y comercialización en los Seguros de Decesos" 2017/2018
- 231.- Alex Muñoz Pardo: "Aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión de siniestros multirriesgos" 2017/2018
- 232.- Silvia Navarro García: "Marketing digital y RGDP" 2017/2018
- 233.- Agustí Ortega Lozano: "La planificación de las pensiones en los autónomos. Nueva reglamentación" 2017/2018
- 234.- Pablo Talisse Díaz: "El acoso escolar y el ciberbullying: como combatirlos" 2017/2018
- 235.- Jordi Torres Gonfaus: "Cómo llevar a cabo una estrategia de fidelización con herramientas de relación de clientes" 2017/2018
- 236.- Anna Valverde Velasco: "Nudging en el ahorro en la empresa. Aplicación de la Economía del Comportamiento a los instrumentos de Pensiones de Empleo" 2017/2018
- 237.- José Manuel Veiga Couso: "Análisis competitivo del mercado de bancaseguros en España. Una perspectiva de futuro para el periodo 2019-2021" 2017/2018
- 238.- Laura Villasevil Miranda: "Ecosistemas conectados en seguros. Análisis de seguros en el marco de la economía colaborativa y las nuevas tecnologías" 2017/2018
- 239.- María del Pilar Álvarez Benedicto: "Los seguros de Asistencia en Viaje. Análisis de caso: estudiantes universitarios desplazados" 2018/2019
- 240.- Jaume Campos Díaz: "La educación financiera como base de la cultura del ahorro y la previsión social" 2018/2019
- 241.- David Elías Monclús: "El agente de seguros exclusivo, más allá de la digitalización" 2018/2019
- 242.- Daniel Fraile García: "El seguro de impago de alquiler: contextualización en España y perspectivas" 2018/2019
- 243.- Guillermo García Marcén: "Contratación de la póliza de Ciberriesgos, tratamiento del siniestro y la importancia del reaseguro" 2018/2019
- 244.- Esther Grau Alonso: "Las quejas de los clientes y cómo estas nos brindan una oportunidad para crecer y mejorar" 2018/2019
- 245.- Ester Guerrero Labanda: "Compliance y ética empresarial. La cultura ética como motor del cambio de la actividad aseguradora" 2018/2019
- 246.- Sergio Hernández Chico: "El riesgo de mercado en Solvencia II y su optimización" 2018/2019

- 247.- Silvia Martínez López: "El papel de la Salud en los Planes de Retribución Flexible en las empresas" 2018/2019
- 248.- Marta Nadal Cervera: "El seguro bajo demanda" 2018/2019
- 249.- Carla Palà Riera: "Función Actuarial y Reaseguro" 2018/2019
- 250.- Silvia Paniagua Alcañiz: "Seguro Trienal de la Edificación" 2018/2019
- 251.- Agustí Pascual Bergua: "Solución integral para las Pymes: un nuevo concepto de Seguro" 2018/2019
- 252.- Eduardo Pérez Hurtado: "Estrategias de desarrollo para una mutua aseguradora de tamaño medio" 2018/2019
- 253.- Paquita Puig Pujols: "Inversiones socialmente responsables. Análisis del impacto de una cartera de inversiones en la sociedad y en los ODS" 2018/2019
- 254.- María Puig Pericas: "El seguro de Defensa Jurídica para la explotación comercial de Drones" 2018/2019
- 255.- Paula Rubio Borralló: "Soluciones al actual sistema de pensiones individuales privadas. Con una visión internacional" 2018/2019
- 256.- Sara Sánchez Rámiz: "Implementación de IFRS17: principales fases" 2018/2019
- 257.- Adela Agüero Iglesias: "La aplicación de la Directiva de Distribución de Seguros en una aseguradora No Vida" 2019/2020
- 258.- Marina Ayuso Julián: "Diseño de una herramienta orientada a la planificación de la cuenta de resultados en Seguros Generales" 2019/2020
- 259.- Jordi Azorín Subirá: "Mutualitats d'assegurances en el segle XXI: reptes i oportunitats" 2019/2020
- 260.- Miguel Ángel Camuesco Andrés: "El Agente de Seguros en el S. XXI. Transformación y evolución de una agencia de seguros" 2019/2020
- 261.- Emma Elson Baeza: "Privacidad y protección de datos en el sector asegurador. Identificación y análisis de los principales desafíos que plantea la regulación actual a las entidades aseguradoras" 2019/2020
- 262.- Albert Estruch Tetas: "Los bajos tipos de interés. El mayor desafío para el sector asegurador europeo" 2019/2020
- 263.- Albert Gambin Pardo: "Smart Contract. Tecnificar Servicios de Poderes Preventivos del asegurado en los seguros de Dependencia" 2019/2020
- 264.- Isaac Giménez González: "La Renta Hipotecaria: una solución eficaz para el riesgo de longevidad en la población española" 2019/2020
- 265.- Nuria Gimeno Martret: "El carsharing y el motosharing. Soluciones que puede aportar el seguro de Defensa Jurídica" 2019/2020
- 266.- Omar Granero Jou: "El seguro de mascotas. Situación del mercado español y visión internacional" 2019/2020
- 267.- David Lafer Margall: "Post Covid: la nueva era del teletrabajo en el sector asegurador" 2019/2020
- 268.- Marcel Martínez Castellano: "Modelo de gestión para siniestros de Responsabilidad Civil. Foco en Empresas y siniestros de cola larga" 2019/2020
- 269.- Anass Matna: "Impacto de los fenómenos meteorológicos en el sector asegurador" 2019/2020
- 270.- Matías Ignacio Pujol Troncoso: "La Caución como elemento estabilizador en el sector de las Agencias de Viajes" 2019/2020
- 271.- David Solé Monleón: "El Seguro de Salud, propuesta de valor diferencial en las sociedades longevas" 2019/2020
- 272.- Gisela Subirá Amorós: "La prueba genética y su impacto en los seguros de vida y salud" 2019/2020
- 273.- Meritxell Torres Ayala: "IT y Machine Learning en Seguros. Aplicación práctica en Fraudes" 2019/2020
- 274.- Oscar Vázquez Bouso: "Suscripción 2.0: Onboarding digital y firma electrónica" 2019/2020
- 275.- Ana María Velasco Luque: "El aseguramiento de los Vehículos de Movilidad Personal" 2019/2020

276.- Alejandro Villalón Castaño: "El Seguro de Responsabilidad Civil profesional de Abogados"
2019/2020